



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY"

TESIS PREVIO A OPTAR POR EL GRADO DE ABOGADO.

POSTULANTE:

Galo Xavier Pineda Hoyos

DIRECTORA DE TESIS:

DRA. Astrith Cuenca Gonzaga

1859

LOJA – ECUADOR

2011

AUTORIZACIÓN

Dra. Astrith Cuenca Gonzaga.
Docente de la Universidad Nacional de Loja.

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigativo titulado **“INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY”**, ha sido dirigido, orientado y revisado, observando las disposiciones emanadas por las autoridades de la Universidad Nacional de Loja, y que consta en el Reglamento del Sistema Académico.

Por lo tanto autoriza la impresión y presentación del presente trabajo

Loja, julio del 2011.

.....
Dra. Astrith Cuenca Gonzaga.

DIRECTORA DE TESIS

AUTORIA.

La presente tesis titulada **“INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY”**, es de única y exclusiva propiedad del autor quien firma, por lo tanto, los criterios vertidos son de responsabilidad del mismo.

Además todo lo transcrito se encuentra con su respectivo pie de página.

.....
Galo Xavier Pineda Hoyos

AUTOR.

DEDICATORIA.

Como muestra del amor y respeto que les profeso, dedico este esfuerzo a mis abnegados padres los señores Segundo Rafael Pineda Zúñiga y Rosa María Hoyos Ayala, quienes conjuntamente dedicaron los mejores años de su vida a brindarme su apoyo económico y moral, supieron guiarme por el camino prospero de la vida y con sus sabias enseñanzas que solo del amor de un padre puede nacer, lo que me ayudado a salir adelante hasta en los momentos más difíciles de la vida; que con optimismo y confianza me incentivó a la elaboración del presente trabajo.

EL AUTOR.

AGRADECIMIENTO

Con una profunda estima y gratitud dejo constancia de mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, que con el esfuerzo de autoridades, docentes, personal administrativos y todos quienes laboran en ésta noble institución, posibilita formarse en las distintas Carreras Universitarias.

De igual manera, manifiesto mi gratitud a todos y cada uno de los destacados catedráticos que han participado en mi formación universitaria, de manera especial para la Dra. Astrith Cuenca Gonzaga, por su aporte en la formación académica de la Comunidad Universitaria, quien en calidad de coordinadora sacrificó valioso tiempo para el asesoramiento y dirección con sus vastos conocimientos, y como amiga supo incentivar al crecimiento humanístico, con los cuales fue posible el desarrollo del presente trabajo investigativo hasta su culminación. Para todos ellos mi eterna gratitud.

EL AUTOR.

PAGINAS PRELIMINARES

- I. PORTADA
- II. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR
- III. DECLARACIÓN DE AUTORIA
- IV. DEDICATORIA
- V. AGRADECIMIENTO.
- VI. TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. Título
- 2. Resumen
 - 2.1 Abstract
- 3. Introducción
- 4. Revisión de Literatura
 - 4.1 Marco Conceptual.
 - 4.1.1 El Medio Ambiente.
 - 4.1.2 Medios Alternativos.
 - 4.1.3 Áreas Naturales.
 - 4.1.4 Tipos de Recursos Naturales.
 - 4.1.4.1 Recursos Renovables.
 - 4.1.4.2 Recursos no Renovables.
 - 4.1.5 Áreas Naturales Protegidas.

4.1.6 Protección del Medio Ambiente.

4.1.7 La Vida Silvestre.

4.2 Marco Doctrinario.

4.2.1 Preocupación universal por el Medio Ambiente.

4.2.2 Control Ambiental.

4.2.2.1 Control de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

4.2.3 Desarrollo Sostenible y Sustentable del Medio Ambiente.

4.3 Marco Jurídico.

4.3.1 La Protección del Medio Ambiente en el marco de la Constitución de la República del Ecuador.

4.3.2 La Ley Ambiental y sus Particularidades.

4.3.2.1 La Ley Forestal y su Sistema de Control.

4.3.3 Sanciones establecidas en el Código Penal por delitos contra el Medio Ambiente.

4.4 Legislación Comparada

4.4.1 Ley de Medio Ambiente de Colombia.

4.4.2 Ley de Medio Ambiente de Venezuela.

5. Materiales y Métodos

5.1 Materiales utilizados

5.2 Métodos

5.3 Procedimientos y Técnicas

6. Resultados

6.1 Resultados de la aplicación de Encuestas

6.2 Resultados de la aplicación de Entrevistas

7. Discusión

7.1 Comprobación de Objetivos

7.2 Contrastación de Hipótesis

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

8. Conclusiones

9. Recomendaciones

9.1 Propuesta de Reforma Jurídica

10. Bibliografía

11. Anexos

12. Proyecto de Tesis.

Formato de Encuesta.

Formato de Entrevista.

1. TÍTULO

**“INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN
Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA
SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY”**

2. RESUMEN

La importancia y trascendencia del problema socio-jurídico de **“INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY”**, es de enorme trascendencia en la actualidad, pues, el limitado control de las áreas naturales y vida silvestre protegidos por la ley, es una realidad, prevista por algunos e ignorada por otros.

Es de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del Ecuador y el establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Resulta, por ello, sumamente importante adecuar, lo relativo al nexo causal entre la conducta y el resultado, hablando de responsabilidad ambiental, toda vez que en términos generales, se concibe los daños y perjuicios como resultados inmediatos y directos, mientras que, en materia ambiental, muchas veces los daños son resultados indirectos a mediano o largo plazo de las actividades que los ocasionan. En este mismo orden de ideas, también es

conducente el planteamiento de disposiciones especiales en lo relativo a la prescripción y a la caducidad para demandar la reparación del daño o del deterioro ambiental. Visto está que, en la actualidad, la legislación penal ecuatoriana en lo que concierne a los delitos ambientales especialmente en lugares Protegidos no cuenta con los medios jurídicos alternativos convenientes para garantizar efectivamente el derecho que todos los ecuatorianos y ecuatorianas tenemos a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, previsto en la constitución.

Sin, embargo la insuficiente información y concienciación pública ha limitado la participación de la población en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los ecosistemas y medio ambiente en general y ha dificultado la adopción de enfoques más sustentables en el proceso de desarrollo.

El monitoreo del medio ambiente es muy insuficiente y se efectúa de forma dispersa y aislada de acuerdo con las prioridades, las escasas posibilidades materiales y la disponibilidad de personal científico y técnico capacitado de cada localidad, todo esto sumado a la falta de aplicación de leyes de protección medioambientales, genera un inadecuado control y vigilancia de las áreas naturales y vida silvestre en el país.

Frente a este acto delictivo o más bien de conducta por el cual se ve afectada la sociedad y todos los seres humanos, es pertinente indagar los factores fundamentales que impulsan el daño en las áreas naturales y la vida silvestre que cada día va en aumento, desde este punto de vista se debería incrementar medios alternativos a la legislación penal en lo que respecta a los delitos contra el medio ambiente , para que de esta forma las personas que cometieron el delito repararen el daño ocasionado, así se podrá controlar o rescatar las áreas naturales y de vida silvestre que fueron destruidas por la mano del hombre, ya que en la actualidad no existe medios alternativos para lograr controlar en un cien por ciento las infracciones contra el medio ambiente.

Es por eso que mi trabajo investigativo va enfocado en la incorporación de medios alternativos al Código Penal en su Capítulo XA (X.1) de los Delitos Contra el Medio ambiente, para de esta forma poder rescatar las Áreas Protegidas que han sido afectadas, porque en la actualidad los organismos destinados a velar por estas áreas no cumple de una forma correcta con esta función.

2.1. ABSTRACT

The importance and transcendence of the partner-juridical problem of "INCORPORATION OF ALTERNATIVE MEANS OF SOLUTION AND CONTROL OF THE NATURAL AREAS AND THE PROTECTED WILD LIFE FOR THE LAW", it is at the present time of enormous transcendence, because, the Limited control of the natural areas and wild life protected by the law, are a reality, foreseen by some and ignored by others.

It is of public interest the preservation of the environment, the conservation of the ecosystems, the biodiversity and the integrity of the genetic patrimony of the Ecuador and the establishment of a national system of protected natural areas that it guarantees the conservation of the biodiversity and the maintenance of the ecological services, of conformity with the agreements and international treaties.

It is, for it, extremely important to adapt, the relative thing to the causal nexus between the behavior and the result, speaking of environmental responsibility, all time that in general terms, it is conceived the damages and damages like immediate and direct results, while, in matter environmental, many times the damages are been indirect to medium or I release term of the activities that

cause them. In this same order of ideas, it is also conducive the position of special dispositions in the relative thing to the prescription and the expiration to demand the repair of the damage or of the environmental deterioration. Seen it is that, at the present time, the system juridical Ecuadorian doesn't have the convenient juridical means to guarantee the all the Ecuadorians and Ecuadorians are entitled to an appropriate environment for our development and well-being indeed, foreseen in the constitution.

Without, I levy the even insufficient information and public understanding has limited the population's participation in the taking of decisions on the development of the ecosystems and environment in general and it has hindered the adoption of more sustainable focuses in the development process.

The monitored of the environment is very insufficient and it is made in dispersed and isolated way of agreement with the priorities, the scarce material possibilities and scientific personnel's readiness and qualified technician of each town, all this added to the lack of application of environmental protection laws, generates an inadequate control and surveillance of the natural areas and wild life in the country. In front of this criminal act or rather of behavior for which is affected the society and all the human beings, is pertinent to investigate the fundamental factors that impel the damage in the natural areas and the wild life that every day goes in increase, from this point of view it should be increased

political of state to control the natural areas and of wild life, since at the present time it doesn't exist enough alternative means to be able to control by a hundred percent the infractions against the environment.

It is for that reason that my investigative work goes focused in the adoption of alternative but efficient means in charge of watching over the natural areas and the wild life of our country, because at the present time the organisms dedicated to look after these areas don't fulfill in a correct way this function.

3. INTRODUCCION

La problemática ambiental en la actualidad, es de proporciones mundiales, sin embargo, se pueden encontrar soluciones locales y poco a poco axiomas globales. La destrucción del Medio Ambiente crece en forma acelerada y dentro de poco tiempo será muy tarde para frenar el desequilibrio ambiental. Los principales responsables son los efectos de la acción humana, al destruir las Áreas Naturales y la Vida Silvestre Protegidas, alterando la atmosfera y el equilibrio de la tierra.

Por lo cual, el presente trabajo está dirigido, a la concientización del hombre en este país; rico en diversidad biológica, ya que se trata de relacionar al Medio Ambiente con la disciplina del Derecho, porque son la normas, reglas y procedimientos jurídicos los que tienen que crear la normativa ambiental en el proceder de los ecuatorianos.

Nuestra Constitución establece como garantía de todos los ecuatorianos, el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por ello se debe tipificar medios alternativos en el Código Penal para las personas que cometan delitos en contra del Medio Ambiente, porque el mero hecho de sancionarlas a estas personas con prisión como lo determina la Legislación Penal actual, no restituye el daño ocasionado, puesto que el Medio Ambiente

necesita de una protección más ardua y eficiente, que permita conservarlo como tal.

Tomando como base este problema y consiente del daño actual que estamos causando los seres humanos al Medio Ambiente, surge a modo de propuesta el siguiente trabajo investigativo titulado: “INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY” tema que se propone reflejar, una de las realidades más controversiales de nuestro país.

Este trabajo investigativo lo he dividido de la siguiente manera:

El primer contenido es la **Revisión de Literatura**, se toma aspectos básicos para conocer todo cuanto refiere al medio ambiente, medios alternativos, tipos de recursos renovables, recursos no renovables, las áreas protegidas, protección del medio ambiente, la vida silvestre, entre otros aspectos importantes. En lo que tiene que ver con nuestro país se hace una breve mirada a la destrucción de las Áreas Naturales y la Vida Silvestre Protegidas, encaminado a ver cuál es su mayor impacto y porque es necesario evitar su cometimiento.

En el mismo contenido, se concreta el análisis de criterios doctrinarios que se vinculan directamente con la problemática que es el objeto de estudio, dentro de la cual consta lo que es: preocupación universal por el medio ambiente, el control ambiental, control de las áreas naturales y la vida silvestre, así como el desarrollo sostenible y sustentable del medio ambiente.

Se complementa este primer contenido con un marco jurídico para sostener el trabajo investigativo, de forma tal, que se prevé la protección Constitucional y Legal de la biodiversidad afectada por los delitos medioambientales, es decir que la Constitución, como las diferentes leyes ambientales, y los Tratados Internacionales, regulan la protección del Medio Ambiente, se estudia también el Derecho Comparado y las políticas ambientales en países distintos y semejantes al nuestro, además se concreta el análisis de los delitos ambientales de acuerdo al Código Penal, y por último la insuficiencia de la norma, que hace necesario la incorporación de medios alternativos al Código Penal en lo que se refiere a los delitos ambientales.

Seguidamente, se concretan los **Materiales y Métodos** utilizados en la investigación jurídica, en lo que respecta al siguiente contenido que son los **Resultados**, con el análisis crítico y reflexivo de las respuestas dadas en las encuestas y entrevistas.

Así mismo se incorpora la **Discusión** de los resultados conseguidos con el acopio teórico y la investigación de campo, logrando de esta manera la verificación de los objetivos propuestos. De la misma manera se contrastó la hipótesis general y la sub-hipótesis, en base a las respuestas dadas por los encuestados y criterios de expertos que fueron entrevistados.

Finalmente se ejecuto un trabajo de síntesis que permitió la recreación del conocimiento formulando importantes y significativas deducciones y sugerencias dentro los contenidos que tratan de las **Conclusiones** y **Recomendaciones**, para luego formular una **Propuesta Jurídica** de posible solución al problema.

En la forma expuesta queda descrito el informe final de me tesis que la pongo a disposición de la comunidad universitaria, la ciudadanía en general y muy particularmente a conocimiento del Honorable Tribunal de Grado.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

“El hombre es un extraordinario agente de cambio en el planeta y no escapa a los efectos de la destrucción que él mismo provoca en el ambiente, un claro ejemplo de todo esto es la despreocupación de la naturaleza que nos rodea que no es más que una gran e importante parte de nuestra vida”¹.

Resulta, por ello, sumamente importante adecuar, lo relativo al nexo causal entre la conducta y el resultado, hablando de responsabilidad ambiental, toda vez que en términos generales, se concibe los daños y perjuicios como resultados inmediatos y directos, mientras que, en materia ambiental, muchas veces los daños son resultados indirectos a mediano o largo plazo de las actividades que los ocasionan.

En este mismo orden de ideas, también es conducente el planteamiento de disposiciones especiales en lo relativo a la prescripción y a la caducidad para demandar la reparación del daño o del deterioro ambiental. Visto está que, en la actualidad, el sistema jurídico penal-ambiental ecuatoriano no cuenta con los medios jurídicos convenientes para garantizar efectivamente el derecho que

¹ PIERINA, Alicia, Derecho Ambiental.

todos los ecuatorianos y ecuatorianas tenemos a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, previsto en la Constitución.

Sin, embargo la aún insuficiente información y concienciación pública ha limitado la participación de la población en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los ecosistemas y medio ambiente en general y ha dificultado la adopción de enfoques más sustentables en el proceso de desarrollo.

El monitoreo del medio ambiente es muy insuficiente y se efectúa de forma dispersa y aislada de acuerdo con las prioridades, las escasas posibilidades materiales y la disponibilidad de personal científico y técnico capacitado de cada localidad, todo esto sumado a la falta de aplicación de leyes de protección medioambientales, genera un inadecuado control y vigilancia de las áreas naturales y vida silvestre en el país.

Frente a esta clase conductas por las cuales se ve afectada la sociedad y todos los seres humanos, es pertinente indagar los factores fundamentales que generan el daño en las áreas naturales y la vida silvestre que cada día va en aumento, desde este punto de vista, se debería incrementar medios alternativos para sancionar las actividades que afectan a las áreas naturales y de vida silvestre de nuestro país, ya que en la actualidad no existe medios

alternativos suficientes para lograr san en un cien por ciento las infracciones contra el medio ambiente.

4.1.1. El Medio Ambiente.

“El Ambiente es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida.”²

El medio ambiente constituye hoy en día una gran preocupación no solamente en los países desarrollados, sino también en los países pobres que padecen el subdesarrollo. La palabra medio, proviene del latín *medius*: “Conjunto de circunstancias culturales, económicas y sociales en que vive una persona o un grupo humano. Sector, círculo o ambiente. Biológicamente es considerado como el conjunto de circunstancias o condiciones físicas y químicas exteriores a un ser vivo y que influyen en su desarrollo y en sus actividades fisiológicas.”³

De esta etimología el medio tiene varios conceptos, pero dentro de nuestro estudio lo consideramos como un conjunto de medios del que se vale el ser vivo

² PIERINA, Alicia, Derecho Ambiental.

³ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Tomo II, Madrid-España, 2001, pag.1347.

para su desarrollo y reproducción, a través de las actividades que realice dentro del medio que lo rodea. La palabra **ambiente**, proviene del latín: “ambiens-entis, que rodea, aplíquese a cualquier fluido que rodea un cuerpo. Aire o atmósfera. Condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas, etc., de un lugar, colectividad o una época. Conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos.”⁴

La palabra ambiente ha sido definida desde diferentes puntos de vista: semántico, filosófico, histórico, científico, es evidente la imposibilidad de coincidir de forma total con las distintas apreciaciones y valoraciones, cada una de las cuales propicia un acercamiento particular al concepto.

Según la Real Academia de la Lengua Española, el ambiente se refiere: “al Conjunto de circunstancias que acompañan o rodean la situación o estado de una persona o cosa.”⁵

Después de mucho tiempo de reflexiones de naturalistas y ecologistas, salta a la vista que el hombre, como especie viviente, forma parte de un sistema complejo de relaciones e interrelaciones con el medio natural que lo rodea.

⁴ Ibídem.- Pág. 124.

⁵DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Castell, Madrid-España, 2001, Pag.104.

4.1.2 MEDIOS ALTERNATIVOS.

A pesar de que un número modesto de proyectos de biodiversidad grandes y de tamaño mediano por parte del Gobierno de Turno a través de su Ministerio del Ambiente, han alcanzado algún éxito en el tratamiento de los beneficios locales, la evaluación oficial encontró que muchos proyectos, particularmente aquellos brindando apoyo a las áreas protegidas, han impuesto en las comunidades costos que no han sido adecuadamente identificados o tratados efectivamente.

Las acciones conservacionistas pueden dividirse en cinco tipos principales:

“1) creación de áreas protegidas; 2) explotación conservacionista de los recursos naturales; 3) bancos de germoplasma; 4) emisión de leyes y reglamentos para proteger la naturaleza, y 5) acciones educativas que formen una nueva mentalidad con respecto a nuestra relación con la naturaleza.”⁶

Para asegurar la conservación es necesario definir con precisión las formas de propiedad de la tierra que mejor se adapten a una integración con las áreas circunvecinas de propiedad privada o comunal, de manera que la presión por nuevas tierras productivas no las afecte.

⁶ VÁZQUEZ YÁNEZ, Carlos, OROZCO SEGOVIA, Alma. La Destrucción de la Naturaleza, D. R. 1995, Fondo de Cultura Económica Carretera Picacho-Ajusco 227; 14200 México, D.F.

Una de las formas más realistas de conservar la naturaleza es hacerla producir sin destruirla; es decir, obtener los beneficios que una comunidad natural puede proporcionar sin conducirla hacia un deterioro irreversible. No todas las comunidades naturales tienen la misma flexibilidad para permitir una explotación racional: algunas pueden ser explotadas con relativa intensidad sin ser destruidas, pero otras sufren serias alteraciones aun bajo presiones de explotación moderadas. Para conocer el potencial productivo de una comunidad natural se requiere de un conocimiento biológico y ecológico profundo de su composición, dinámica y productividad de biomasa, que permita determinar cuánto es posible extraer de su flora o de su fauna sin alterar su equilibrio.

La explotación de las selvas de las zonas cálido-húmedas ofrece serias dificultades en todo el mundo; sin embargo, hay procedimientos que permitirían la explotación de ciertas especies valiosas para disminuir la presión sobre las áreas naturales conservadas. Estos consisten en el uso de los sitios con vegetación secundaria como lugar para repoblar con mezclas de árboles de especies apreciadas por su madera u otros usos. Además, deben buscarse procedimientos para obtener recursos de las selvas sin causar su alteración irreversible.

La solución al problema de la destrucción de la naturaleza depende de que la convirtamos en causa común que se refleje en nuestras acciones. Es necesario

ejercer presión, a nivel social y político, para que se combatan las causas del deterioro y se castigue a los culpables de violar las leyes al respecto y transmitir a las nuevas generaciones una forma nueva de ver y apreciar el mundo vivo que nos rodea.

De esta manera considero que se debe tomar muy en cuenta lo siguiente:

- a) La atención adecuada a los riesgos de pobreza y a la posibilidad de crear impactos sociales negativos.
- b) Prevención al tratamiento de asuntos sociales críticos y de derechos, tales como la tenencia de la tierra.
- c) Más participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño de proyectos ambientales.
- d) El Empobrecimiento de las comunidades ocasionado, directa o indirectamente, por las intervenciones de proyectos.
- e) Fracaso en el reconocimiento de la importancia y la relevancia del conocimiento tradicional sobre el manejo del medio ambiente por parte de las comunidades asentadas en la amazonia.

Por lo tanto todas las personas utilizamos a la naturaleza para actividades tanto económicas como de ocio. La obtención de recursos naturales para el uso industrial sigue siendo una parte esencial del sistema económico mundial.

Las amenazas a la naturaleza provocadas por el hombre son, entre otras, la contaminación, la deforestación, y desastres tales como las mareas negras. La humanidad ha intervenido en la extinción de algunas plantas y animales.

Además con el desarrollo de la tecnología por todos los habitantes del mundo, ha permitido una mayor explotación de los recursos naturales y ha ayudado a paliar parte de los riesgos de los peligros naturales. No obstante, a pesar de este progreso, el destino de la civilización humana está estrechamente ligado a los cambios en el medio ambiente. Existe un complejísimo sistema de retroalimentación entre el uso de la tecnología avanzada y los cambios en el medio ambiente, que sólo ahora se están comenzando a entender, aunque muy lentamente.

4.1.3. Áreas Naturales

“Los recursos naturales son aquellos elementos proporcionados por la naturaleza sin intervención del hombre y que pueden ser aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades.

Además de los recursos naturales, existen los recursos humanos, los recursos culturales, las maquinarias, los bienes inmuebles, etc. Claramente vemos que

otros tipos de recursos no son provistos por la naturaleza sin intervención humana, sino que son creados por el hombre”⁷

Estos recursos presentan una dificultad, que si los mismos son degradados, su regeneración tarda demasiado tiempo y en muchos de los casos no se pueden regenerar. Al ser elementos en los cuales no ha intervenido la mano del hombre, la intervención del mismo resulta letal, pues alterar un ecosistema, es alterar una cadena de eventos biológicos que difícilmente se van a recuperar.

4.1.4. Tipos de Recursos Naturales.

Algunos recursos naturales pueden mostrar un carácter de fondo, mientras otros se consideran más como flujos. Los primeros son inherentemente agotables, mientras que los segundos sólo se agotarán si son empleados o extraídos a una tasa superior a la de su renovación. Los fondos que proporciona la naturaleza, como son los recursos mineros, pueden ser consumidos rápidamente o ahorrados para prolongar su disponibilidad. La imposibilidad de las generaciones futuras de participar en el mercado actual, interviniendo en esta decisión, constituye uno de los temas más importantes de la economía.

⁷ ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA, 2008, Microsoft Corporation Inc.

4.1.4.1. Recursos Renovables.

Los recursos renovables son aquellos recursos que no se agotan con su utilización, debido a que vuelven a su estado original o se regeneran a una tasa mayor a la tasa con que los recursos son disminuidos mediante su utilización. Esto significa que ciertos recursos renovables pueden dejar de serlo si su tasa de utilización es tan alta que evite su renovación. Dentro de esta categoría de recursos renovables encontramos al agua y a la biomasa. Algunos de los recursos renovables son: el bosque, el agua, el viento, los peces, radiación solar, energía hidráulica, madera, energía eólica y productos de agricultura.

4.1.4.2. Recursos no Renovables.

Los recursos no renovables son recursos naturales que no pueden ser producidos, cultivados, regenerados o reutilizados a una escala tal que pueda sostener su tasa de consumo. Estos recursos frecuentemente existen en cantidades fijas o consumidas mucho más rápido de lo que la naturaleza puede recrearlos. Se denomina reservas a los contingentes de recursos que pueden ser extraídos con provecho.

El valor económico monetario depende de su escasez y demanda y es el tema que preocupa a la economía. Su utilidad como recursos depende de su aplicabilidad, pero también del costo económico y del costo energético de su

localización y explotación. Por ejemplo, si para extraer el petróleo de un yacimiento hay que invertir más energía que la que va a proporcionar no puede considerarse un recurso.

Algunos de los recursos no renovables son: petróleo, los minerales, los metales, el gas natural y los depósitos de agua subterránea, siempre que sean acuíferos confinados sin recarga. La conservación de hábitats es el sistema de manejo del recurso tierra, práctica que busca conservar, proteger y restaurar los hábitats de las plantas y animales silvestres para prevenir su extinción, la fragmentación de hábitats y la reducción de la distribución geográfica.

4.1.5. Áreas Naturales Protegidas.

Las áreas naturales protegidas son un espacio geográfico definido, reconocido, dedicado y gestionado mediante medios legales u otros medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados. El término de espacio natural ha transitado desde diferentes vertientes y puntos de vista, exceptuando los parques nacionales, que contaban con una definición reconocida internacionalmente, no existía consenso con relación a las demás categorías de manejo que afrontan las áreas protegidas, que aumentaban considerablemente en la búsqueda de soluciones para la conservación de los diversos valores

naturales históricos y culturales que atesora. “Se ha de considerar que las áreas protegidas aportan un significativo tributo a la conservación de los recursos naturales y culturales del mundo y a partir de la categorización hecha por la UICN se evidencia la prevalencia del turismo y la recreación en buena parte de las categorías consideradas, enmarcando a los parques nacionales como escenarios por derecho propio para lograr esos objetivos y situando a su vez la conservación de la biodiversidad como punto de partida para su establecimiento.”⁸

El crecimiento demográfico es uno de los principales obstáculos que enfrentan los gobiernos para el mantenimiento y manejo de las áreas protegidas ya declaradas y, en mayor medida, frente al escenario complicado que se presenta dada la creciente demanda de servicios en áreas urbanas; al intentar establecer nuevas áreas de protección en sitios geográficos estratégicos. Tanto el componente social como el natural, no han logrado convivir en un sistema caracterizado por la interacción sostenible. “Es posible que el ente natural este dispuesto, pero el agente más perturbador de lo natural, el ser humano, es el factor del sistema que mayormente amenaza con la desestabilización de la relación ser humano-naturaleza. No obstante, involucrar a la comunidad en la gestión ambiental y favorecer el desarrollo sostenible, han sido algunos de los propósitos logrados en las áreas protegidas de la región. El número de áreas

⁸ MACHÍN HERNÁNDEZ, María Mercedes, Enfoque de la Valoración Económica Ambiental en Áreas Protegidas. Su Aplicación en EL Parque Nacional Viñales, República de Cuba, Dpto. de Economía Global. Universidad de Pinar del Río. Cuba. Pág 2

naturales protegidas de: dominio público, privado y comunitario superan las 40, muchas de estas han sido recientemente reconocidas como áreas de importancia para la conservación de las aves, con una superficie de 1´142.581 hectáreas de espacio natural protegido, una garantía para el presente y futuro ambiental de la región.”⁹

Por esta razón un área protegida es una alternativa económica para la comunidad que esta cerca o sea parte de ella. Dentro de este contexto, el ecoturismo es un proceso multisectorial y uno de estos sectores lo constituyen las comunidades rurales que viven cerca o en el área protegida. Este tiene el potencial de ofrecer y aumentar las oportunidades de empleo para residentes de las comunidades adyacentes a éstas áreas.

4.1.6. Protección del Medio Ambiente.

La vida del hombre se desenvuelve básicamente en sociedad y en esas relaciones sociales es donde la convivencia humana plantea a menudo conflictos y problemas que en cierta medida el derecho está llamado a resolver, cuando esas relaciones se determinan por la proximidad o inmediación se está

⁹ENRIQUE RASCÓN, Palacio, Áreas Protegidas, Aproximación a su Proyección Socioeconómica y Política en Centroamérica, Universidad Especializada de las Américas, Panamá. Pág 3, 4

en presencia de las relaciones de vecindad calificadas por su carácter conflictual.

4.1.7. La Vida Silvestre.

“El término vida silvestre proviene de una frase que se origina por traducción literal de la palabra inglesa “wildlife”; sabemos lo que es *vida* y lo que es silvestre pero al unir los dos términos viene confusión la frase que, en español, más se aproxima a la idea de la palabra inglesa wildlife es la de fauna salvaje. En la actualidad, el concepto inicial de vida silvestre (equivalente a fauna salvaje se ha ido ampliando para incluir no solamente animales sino también a plantas y ecosistemas incluso paisajes y vendría a incluir la flora silvestre y la fauna salvaje de una región dada, aún cuando todavía se le dé énfasis a los animales.

Flora silvestre son las plantas de una región que crecen sin cultivar; aunque pudieran incluirse las malezas de los cultivos, es preferible no incluir las especies que crecen en los campos de cultivo (cultivadas o no).

Fauna salvaje es el conjunto de animales que no han recibido la domesticación o cría por los humanos o que posteriormente han adquirido la condición salvaje en escapes accidentales o por razón de programas de repoblación de fauna.”¹⁰

Para comprender más ampliamente lo que es la vida silvestre tenemos otro concepto que manifiesta que “Vida silvestre se refiere a todos los vegetales, animales y otros organismos no domesticados. Organismos domesticados son aquellos que fueron adaptados para sobrevivir con la ayuda de o bajo el control de los humanos, después de muchas generaciones. Especies de plantas y animales fueron domesticadas muchas veces para el beneficio humano en todo el planeta, lo que acarreó un gran impacto sobre el medio ambiente, tanto positivo como negativo. La vida silvestre o vida salvaje puede ser encontrada en todos los ecosistemas. Desiertos, florestas tropicales, planicies y otras áreas, incluyendo las ciudades más desarrolladas, todas tienen distintas formas de vida silvestre. Aunque en la cultura popular la expresión generalmente se refiera a animales aún sin contacto con la presencia humana, la mayoría de los científicos concuerdan que la vida silvestre alrededor del planeta sufre, de un modo u otro, del impacto de las actividades humanas.”¹¹ Por otro lado este concepto nos da a entender que la Vida silvestre comprende a los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, entonces, todas aquellas formas no domesticadas de vida que podemos encontrar en casi todos los ecosistemas, diferenciándose en que los

¹⁰ <http://www.jmarcano.com/biodiverso/wildlife.html>

¹¹ PIERINI Alicia, Derecho Ambiental, Derecho Ambiental, aportes para una mejor planificación, Gestión y Control en Materia Ambiental. Editorial Universidad Argentina. Pág. 107

mismos no han sido sometidos a ningún objeto de domesticación por parte de otros ecosistemas. Generalmente, el concepto no abarca solamente a la fauna, se extiende también a la flora y microorganismos, los cuales pueden ser endémicos de una zona determinada y cuyo estudio puede generar nuevas formas de aplicación de sus potencialidades. Las poblaciones de los ecosistemas difieren ampliamente entre sus integrantes y en algunos casos se encuentran asociadas: la vida silvestre con la domesticada; esto ha originado que existan desequilibrios en dichas formas de vida.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1 Preocupación universal por el Medio Ambiente.

“El medio ambiente es considerado uno de los patrimonios más preciados del ser humano pero también es el que más se ve afectado por las diversas actividades a las que se ha dedicado el hombre, debido a que dentro de ellas se ve involucrada la naturaleza como medio de explotación para generar producción comercial pero que, en la mayoría de los casos, desencadena ciertos tipos de factores lesivos para la naturaleza.

Hace algunos años atrás la problemática ambiental no habría sido asumida por la humanidad como debería haberlo sido, pero con el devenir de los años se ha

mostrado una preocupación global por parte de todas las personas asignándole así una trascendencia planetaria a los problemas ambientales”¹²

Por lo cual es necesario tomar en cuenta que dentro del ecosistema están las especies vegetales que forman entre ellas asociaciones que dependen estrechamente de las características físicas y químicas del suelo y del agua, del clima, a estas asociaciones vegetales corresponden especies animales que viven en áreas protegidas.

La destrucción de los medios naturales o ecosistemas, arrastra la desaparición de las especies que de ellos dependen, en razón de ello debe actuarse con mucha prudencia en la construcción de barreras artificiales, tales como las autopistas, los ferrocarriles y los canales, que pueden modificar considerablemente la estructura de un ecosistema impidiendo los desplazamientos de animales. Por tal razón el ser humano debería considerar que la naturaleza por sí misma produce grandes fluctuaciones en su propio curso evolutivo, tales como glaciaciones, erupciones volcánicas, terremotos, inundaciones y tempestades. También existen alteraciones del medio de carácter espontáneo y permanente, determinadas por radiaciones solares particulares intensas, según las circunstancias geográficas y estacionales, que suelen ser nocivas para el hombre e incluso mortíferas. Lo que diferencia a estas alteraciones de las inducidas por el hombre, es que estas últimas

¹²[http:// www.unesco.org/medioambiente](http://www.unesco.org/medioambiente)

desconocen y no respetan los mecanismos de autorregulación natural y pueden alterar gravemente los sistemas terráqueos.

En lo que ha transcurrido el tiempo vemos que se han producido catástrofes de gran magnitud por fallas de las previsiones establecidas, en muchos casos deficientemente, alertando a la humanidad sobre los peligros inherentes a la aplicación masiva de una tecnología reciente de amplios efectos potenciales, negativos y positivos. Otras perturbaciones ambientales, de distinto carácter pero seguramente mucho más peligrosas por su creciente proceso de deterioro del ambiente, se observan actualmente con profunda preocupación de los gobiernos y las organizaciones ambientales, en lo que ha dado en llamar hoy el cambio climático global. Es por eso que todos, como parte del medio ambiente, debemos concientizar del daño que se causa a la diversidad de la flora y fauna, y depende mucho de la participación ciudadana para que se realicen proyectos ambientales que con su desarrollo puedan obtenerse resultados favorables que puedan ser visibles en un medio que sufre desgaste diariamente.

“Ya en muchos países se ha podido observar la preocupación por diversas instituciones e incluso, cada vez, se trata de crear nuevas instituciones encargadas de preservar las áreas naturales y la vida silvestre, y si antes quizás la naturaleza no se veía protegida por la mayoría de personas vemos que ahora es un garantía constitucional y por ello es deber primordial de las

personas preservar la naturaleza y poner en consideración de la autoridad competente cuando se observe conductas de personas naturales o jurídicas que vayan en contra de las normas de protección del medio ambiente.

Es necesario mencionar también que la misión clara y fundamental de medios alternativos de control ambiental en nuestro país, es la protección y cuidado de las áreas naturales y la vida silvestre protegidos mediante políticas ambientales e incentivos económicos que permitan hacerlo de una forma eficaz y oportuna; sin dejar de lado, la capacitación y educación a los seres humanos que rodean estas áreas para que de una u otra forma sean entes activos del cuidado de las mismas y no funcionen de manera destructiva”¹³

4.2.2 CONTROL AMBIENTAL

“Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para disminuir o evitar la emisión de contaminantes provenientes de procesos creados por el hombre al medio ambiente, ya sea al agua, aire o suelo, y para abatir los riesgos a la salud humana.”¹⁴

El control ambiental, como es lógico, es muy moderno, en varios países ya que tienen como fin la protección y preservación de los recursos, y en general en el

¹³ ALBERT Lilia. INTRODUCCION A LA TOXICOLOGÍA AMBIENTAL. Gobierno del Estado de México. 1997. 471 pp.

¹⁴ DICCIONARIO PERU ECOLOGICO, Letra C, ONG Perú ecológico 2009.

control de la contaminación ambiental, la cual hoy en día afecta a todos los seres vivos q rodean el medio ambiente cuya contaminación es en gran escala principalmente en las grandes ciudades, por lo que es necesario que con la Constitución vigente se creen nuevas formas de controlar el medio ambiente, sancionando de alguna manera a las personas infractoras.

Como consecuencia de ello, surge la necesidad de administrar adecuadamente: “el medio ambiente, con el objeto de minimizar los problemas existentes y asegurar un equilibrio ecológico de los ecosistemas, y para ello la “*Gestión Ambiental*”, nos sirve para organizar un conjunto de actividades y establecer una línea de acción y conducta que asegure la calidad de vida de las personas y de las generaciones venideras.”¹⁵

La actividades que imponga en este caso el Estado, a través del Ministerio del Ambiente, deben de ser acatadas por todos los ciudadanos, y especialmente, las Instituciones y Autoridades encargadas de la materia, deben de difundir programas de control ambiental y de cómo mejorar la vida de los bosques, y de todo el ecosistema que tenemos a nuestro alrededor, para tratar de vivir en un ambiente saludable en beneficio de toda nuestra familia.

4.2.2.1 Control de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

¹⁵ DR. FERNANDO BUSTOS AYOVI, Manual de Gestión y Control Ambiental, Máster en Gestión y Control Ambiental, Instituto Superior de Educación - ISED (Barcelona-España), Tercera Edición: Enero 2010. Pág. 18.

Los tres principales temas que cubre la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre son, como su nombre lo indica: el Forestal, las Áreas Naturales y la Vida Silvestre. Designa tres categorías de uso de suelos: bosques y vegetación protectores, patrimonio de áreas naturales. La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre ha estado aplicándose desde 1.981. Durante su vigencia se desarrolló y consolidó el Sistema Ecuatoriano de Áreas Naturales Protegidas que conocemos hoy. No obstante, una gran mayoría de sus artículos no han sido ni son aplicables, y quién sabe en el futuro, sean aplicables.

4.2.3 Desarrollo Sostenible y Sustentable del Medio Ambiente.

En los últimos tiempos pareciera que está de moda el tema "ecológico" en todos los ámbitos del país y principalmente en la política. Esto es lamentable, ya que cada vez que se habla de ecología es en la medida en que el deterioro del medio ambiente se hace patente y más cercano a los intereses sociales y personales, afectando directamente uno de los derechos humanos elementales para la supervivencia: El Derecho a un Medio Ambiente Sano.

Para el autor José Luis de la Cruz Rock, introduce el concepto de desarrollo sustentable: "El cual pretende lograr un equilibrio entre la producción material,

los recursos naturales y el medio ambiente, en una perspectiva de largo plazo que piense en las generaciones futuras. En su dimensión económica se consideran no solamente preocupaciones de crecimiento económico, que fue el aspecto central de la teoría de la modernización, sino también objetivos sociales de empleo y una política salarial justa. También se plantea la necesidad de una voluntad política para el logro de este tipo de desarrollo, que en lo social tomaría en cuenta las necesidades sociales y el contexto cultural.”¹⁶

En este aspecto se identifica con los planteamientos que parten de la población y de la problemática de las regiones, esta perspectiva es la necesidad de una ética ambiental que tome en cuenta el respeto a la naturaleza y que dentro de estas existan limitaciones culturales y políticas para el logro de una conciencia ecológica.

Dentro de este ámbito los autores García Melchor y Miranda Zambrano, al desarrollo sostenible y sustentable del medio ambiente, lo entienden como: “el espacio que contiene todo lo que nos rodea, nuestros medios y factores de subsistencia, y condiciones idóneas para la sobrevivencia, de los cuales no tenemos control. Podemos definir al conflicto socio-ambiental como una incompatibilidad de intereses entre diferentes grupos presentes en la sociedad y

¹⁶ CRUZ ROCK, José Luis, Sociedad, Conflicto y Ambiente, Edición 2009. Pág. 47

los intereses de adaptación de las especies, lo que implica su supervivencia y el ritmo de crecimiento y recuperación del ecosistema.”¹⁷

Cabe destacar que esta es una situación del medio ambiente existe un conflicto socio-ambiental, donde se ve los intereses que existen en los diferentes grupos de una sociedad, lo cual llega a poner en riesgo la supervivencia y recuperación del ecosistema. De igual manera el investigador Josep Antequera: “La sostenibilidad no se refiere solo al mantenimiento de la organización de los sistemas naturales que soportan el desarrollo del sistema socio-cultural humano sobre el planeta, sino que trata a la vez de la preservación en el tiempo de los capitales culturales, institucionales, productivos, etc. que posibilitan el desarrollo humano y social. Estas pautas conductuales del desarrollo sostenible son susceptibles de ser transformadas en principios, que integrados entre sí nos definan un modelo de sociedad, que en la actualidad podría ser calificado como utópico, pero hacia el que irremediamente nuestras sociedades deben tender para poder mantenerse en el tiempo.”¹⁸

Por esa razón la vida misma garantiza su propia sostenibilidad y genera las condiciones planetarias para su perdurabilidad, estas condiciones se conocen también como servicios naturales, que posibilitan a la vez que los humanos podamos desarrollarnos como sociedad en el planeta.

¹⁷ García Melchor y Miranda Zambrano. Diversidad Cultural y Sustentabilidad. Tomo I, Edición 2010.

¹⁸ Josep Antequera, Ciudad y Sostenibilidad, Capítulo 6, El potencial de sostenibilidad de los asentamientos humanos, investigador de la Cátedra UNESCO de Sostenibilidad de la UPC

Las Estas funciones del capital natural se pueden enumerar como sigue:

- “Producción de primeras materias (alimentos, caladores, madera y materiales de construcción, productos forestales no derivados de la madera, pastos, recursos genéticos, medicinas, tintes,...)
- Polinización
- Control biológico de plagas y enfermedades
- Hábitat y refugio
- Aprovisionamiento y regulación del agua
- Reciclaje de residuos y control de la contaminación
- Ciclo de los nutrientes
- Regulación de las alteraciones
- Regulación del clima
- Regulación atmosférica
- Culturales, Educativos, científicos.”¹⁹

La sostenibilidad ecológica o natural haría referencia al mantenimiento de estos servicios en sus más amplias potencialidades, dentro de la producción de primeras materias, ya sea en alimentos, caladores, madera y materiales de construcción, productos forestales no derivados de la madera, pastos, recursos

¹⁹ Josep Antequera, Ciudad y Sostenibilidad, Capítulo 6, El potencial de Sostenibilidad de los Asentamientos Humanos, Investigador de la Cátedra UNESCO de Sostenibilidad de la UPC. Pág. 42

genéticos, medicinas, etc., siempre que dentro de estas áreas se realice una regulación de las alteraciones que pueda sufrir por su producción, lo cual ayudara a la regulación del clima, y a la regulación atmosférica, la cual se va deteriorando cada día más por la contaminación de las ciudades. “El desarrollo sostenible se ha convertido en un poderoso y controvertido tema, creando metas que parecen imposibles para los políticos y los funcionarios de las instituciones del desarrollo. Ahora todos formulan sus propuestas para el cambio en términos de su contribución a la "sostenibilidad". Existe un reconocimiento amplio de que no se pueden generalizar los niveles actuales de consumo de recursos per cápita en los países ricos a la gente que vive en el resto del mundo; muchos añaden que los niveles actuales de consumo no pueden ser mantenidos, aun entre aquellos grupos que ahora disfrutan de elevados niveles de consumo material.”²⁰

En este nuevo discurso, los recursos que nos rodean no sólo son el capital natural heredado, incluyendo las materias primas tales como productos del suelo, del subsuelo, buena calidad del agua y el aire, bosques, océanos y tierras húmedas, sino también la capacidad de la tierra para absorber los desperdicios generados por nuestros sistemas productivos; por supuesto, el análisis de los recursos también incluye consideraciones sobre la calidad de los ambientes construidos en los cuales vivimos y trabajamos.

²⁰ DAVID BARKIN, Riqueza, Pobreza y Desarrollo Sostenible, A. la Sostenibilidad, 1998. Pág. 33

El interés en la sostenibilidad se ha globalizado, reflejando el miedo generalizado al deterioro de la calidad de la vida. Los sistemas productivos y los patrones de consumo existentes amenazan la continuidad de nuestras organizaciones sociales. Los patrones actuales de desarrollo son injustos y antidemocráticos; como reacción surge el espectro de la desintegración de los sistemas actuales –social, político, productivo y aun los de riqueza personal. Una estructura diferente, más acorde con las posibilidades de la tierra para mantener y reproducir la vida, debe reemplazarlos.

El Desarrollo Sustentable: “es aquel que puede lograr satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones.”²¹

Desarrollo agropecuario y rural sustentable es la administración y conservación de la base de recursos naturales y la orientación de los cambios tecnológicos e institucionales de tal forma que aseguren el logro y la satisfacción permanentes de las necesidades humanas para el presente y las futuras generaciones.

Además: “El desarrollo sustentable, para serlo y diferenciarse del simple crecimiento, tecnificación, industrialización, urbanización, o aceleración de los ritmos, debe satisfacer ciertas condiciones, además de ser endógeno, es decir

²¹ CALVELO [RIOS](#), J.M. Crecimiento y desarrollo. 1998. Pág. 15

nacido y adecuado a la especificidad local, y autogestionado, es decir, planificado ejecutado y administrado por los propios sujetos del desarrollo.”²²

Dicho de otra manera el desarrollo sustentable en los sectores agropecuario, forestal y pesquero conserva la tierra, el agua, los recursos genéticos de los reinos animal y vegetal, no degrada el medio ambiente, es tecnológicamente apropiado, económicamente viable y socialmente aceptable. La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la PNUD (1992), la define como: “El desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.”²³

El Desarrollo Sustentable es aquel que puede lograr satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones. A su vez, se hace un llamado a todas las naciones del mundo a adoptarlo como el principal objetivo de las políticas nacionales y de la cooperación internacional.

El desarrollo sustentable, para serlo y diferenciarse del simple crecimiento, tecnificación, industrialización, urbanización, o aceleración de los ritmos, debe satisfacer ciertas condiciones, además de ser endógeno, es decir nacido y

²² Ibídem.- Pág. 16

²³ DIAZ DE IPARRAGUIRRE, Ana Mercedes, La Responsabilidad Social de la Universidad en la Promoción del Capital Social para el Desarrollo Sustentable. Pág. 18

adecuado a la especificidad local, y autogestionado, es decir, planificado ejecutado y administrado por los propios sujetos del desarrollo.

Nuestra forma de vida actual debe, entonces, reconciliarse con la preservación de la naturaleza, y esto se ha de lograr a través de lo que llamamos desarrollo sustentable.

Las áreas de mayor preocupación son:

- La calidad de vida de los habitantes del planeta.
- La contaminación y sus consecuencias inmediatas (efecto invernadero, lluvia ácida, disminución de la capa de ozono, cambio climático)
- La disponibilidad limitada de los recursos energéticos.
- La reducción de la bio-diversidad y la desaparición de las especies.

En lo referente a lo sostenible y a lo sustentable, nosotros debemos tener en cuenta que son medidas que permiten aprovechar los recursos de una manera saludable, sin ir en detrimento de las futuras generaciones. Para ello debe haber una aplicación de normas que permitan generar ambientes dinámicos de conservación de las especies y de manera general de los espacios en los que se desarrolla. Por ello el desarrollo sostenible es

aprovechar los recursos sin afectar a lo posterior, pero el desarrollo sustentable, pone las herramientas al medio para que de este modo no tenga alteraciones y continúe con sus ciclos.

4.3. MARCO JURIDICO

4.3.1. La Protección del Medio Ambiente en el Marco de la Constitución de la República del Ecuador.

Nuestra Constitución de la República, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos en el artículo 10, al disponer lo siguiente: “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución desde los artículos 71 hasta el 74, se reconoce a la naturaleza los siguientes derechos: el respeto integral de su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos y el derecho a su restauración.”²⁴

²⁴ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Art. 10.

Por tanto, toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza; Para aplicar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

Por ello la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo Segundo, sección segunda: ambiente sano en el artículo 14, manifiesta lo siguiente: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”²⁵

Aquí surge la necesidad de aclarar un concepto el buen vivir o calidad de vida, su definición tiene marcado un carácter subjetivo que complica extraordinariamente su delimitación; sin embargo, éste concepto se cristaliza por vez primera en Estados Unidos, como una visión sociológica nueva, difícil de concretar y definir.

²⁵ *Ibíd.*- Art. 14.

Su rápida aceptación se debe a la toma de consecuencia de los deterioros producidos por el desarrollo económico poco controlado entre lo que destacan los ocasionados al medio ambiente; es así que son pocos los países que hoy en día no se preocupan de alguna forma del medio ambiente y de la calidad de vida.

La búsqueda de la calidad de vida, es en realidad, una búsqueda de la calidad humana y ésta búsqueda se hace, efectivamente, más difícil, porque no sabemos con claridad cual es la meta perseguida.

Basándonos en la materia legal de protección al medio ambiente, es necesario recordar, que: **La Constitución de la República**, expresa en su Art. 395. núm. 1 que: “El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable; velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.”²⁶

La Constitución declara además de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del Ecuador y el establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad

²⁶ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Obra citada (23) Art: 395, Núm. 1.

y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Del mismo modo el Artículo. 395, manifiesta que: “La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.²⁷

Como podemos ver nuestra Constitución señala, algunos de los principios donde el Estado se compromete a garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, del mismo modo sancionara a quienes incumplan con estas disposiciones legales, donde las políticas de gestión ambiental se apliquen de manera obligatoria por parte del Estado en todo el territorio nacional, garantizando la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la ejecución de proyectos, aplicando además las disposiciones legales en materia ambiental, mas favorables a la protección de las áreas naturales protegidas., de modo que supone la obligación de acatar en toda actividad y proceso productivo dicho principio, con el propósito de hacer efectivo la justicia social (buen Vivir – *sumak kawsay*), el respeto a la naturaleza y la equidad nacional.

Dentro del marco del acción - sanción; en la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VII: Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo, Sección

²⁷ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Obra citada (23) Art. 395.

Primera, artículo 396, se señala que: “Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”²⁸

Este paradigma de la protección ambiental está guiado como ya se ha mencionado bajo la visión del desarrollo sustentable, cuyo objetivo es que las actividades del hombre sean económicamente viables, socialmente equitativas y ambientalmente sustentables.

Además en el propio contexto de las sanciones, la misma Constitución de la República, en su Título VII: Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo, Sección Primera, artículo 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para

²⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Obra citada (23). Art. 396.

garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”²⁹

Esta constitucionalización de los derechos de la naturaleza implica un cambio de paradigma en el proceso de desarrollo económico.

Implica que el desarrollo debe conservar la diversidad, la complejidad y las funciones de los ecosistemas así como de las actividades humanas, regulando y limitando los efectos de estas actividades, según el caso, e implica avanzar hacia una sociedad justa en donde todos y todas gozan del mismo acceso, en general, al conocimiento, a los medios materiales, culturales y sociales necesarios para alcanzar el buen vivir.

Por tanto el Estado, dentro de este artículo y en los numerales 1,2 y 4 se compromete a:

1. “Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

²⁹ *Ibíd.*- Art. 397.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.”³⁰

Todo lo expuesto en éste artículo permite vislumbrar la necesidad de medios de control alternativos para la protección de las Áreas naturales y vida silvestre. Pero no solo eso si no también entrever que el desarrollo nos obliga a reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros a fin de posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir compartido.

“El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción (...).”³¹ Entonces nuestro patrimonio está distribuido en las cuatro regiones naturales del Ecuador, representa sus

³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Obra citada (23). Art. 397. Núm.:1, 2,4.

³¹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Obra citada (23) Art. 404.

principales ecosistemas. Las áreas protegidas, se agrupan por categorías, conforme su objetivo de manejo: Reserva Biológica, Reserva Ecológica, Parque Nacional, Reserva Geobotánica, Refugio de Vida Silvestre, Área Nacional de Recreación, Reserva de Producción Faunística y Reserva Marina.

El Artículo. 405, señala: “El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.”³²

Nuestra Carta Magna, protege los recursos naturales, lo que ahora sucede es que en la actualidad la sociedad ha desarrollado en gran medida medios industriales y científicos, los que han originado fuentes de contagio que deshonran el medio ambiente y crean peligros para la salud humana, poniendo en peligro la supervivencia de la especie.

³² *Ibíd.*- Art. 405.

Paralelamente la humanidad se ha beneficiado de la tecnología y se esperan aún más beneficios, por lo que la solución no es restringir o eliminar el progreso técnico, sino tratar de hacer coexistir este con condiciones ambientales suficientes que permitan un desarrollo armónico y saludable del ser humano., por otro lado existe una tendencia a tratar de establecer relaciones económicas sin llevar en cuenta con la madurez y sensatez requerida para evitar lacerar la especie humana y los seres vivos que constituyen una fuente inagotable de subsistencia para la especie humana.

Del mismo modo el Artículo. 406, señala: “El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.”³³

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho protegido constitucionalmente, y por tanto con trascendencia a todos aquellos que van a verse afectados con un ataque o laceración del mismo, ello conlleva a que también los particulares puedan mediante el ejercicio de las acciones legales correspondientes instar a poner remedio a un problema con trascendencia general y particular.

³³ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Obra citada (23) Art. 406.

Así mismo el Artículo. 407.- Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.”³⁴

Concluyo diciendo que: la degradación del medio ambiente no conoce fronteras nacionales. Las emisiones de azufre en un país causan la lluvia ácida en otro situado en la dirección del viento. El agotamiento de la capa de ozono debido a los CFC's (cloro fluoro carbonatos: sustancia utilizada en los aerosoles y que dividen el ozono O₃ en oxígeno molecular O₂) utilizados en una nación puede provocar cáncer de piel en el extremo opuesto del mundo. En un mundo cada vez más interdependiente, las Naciones Unidas tienen que desempeñar un papel fundamental en relación con la protección del medio ambiente a escala mundial y con el fomento del desarrollo sostenible.

El Artículo. 408, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por

³⁴ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Obra citada (23). Art. 407

las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.”³⁵ Como se puede observar en nuestro país, los recursos naturales serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, propios de el Estado en los cuales todo los ciudadanos tenemos el derecho de presévalos. Además estos recursos naturales son importantes para la economía mundial y de cada país, ya que determinan las industrias que se desarrollan en cada país, los patrones de comercio internacional, la división internacional del trabajo, etc. Por ejemplo, la disponibilidad de carbón en Inglaterra y ciertas regiones de Europa fueron claves para la revolución industrial.

Los países árabes, del golfo pérsico y Venezuela dependen de los ingresos que obtienen por la explotación de un recurso natural: el petróleo. Los amplios y

³⁵ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Obra citada (23) Art. 408.

variados recursos naturales disponibles en Estados Unidos facilitaron el crecimiento de una economía diversificada.

4.3.2. La Ley de Gestión Ambiental y sus Particularidades.

La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Capítulo III, Definiciones Básicas, en su Art. 16, numeral 36, define al medio ambiente como: “El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en que viven, y que determinan su relación y sobrevivencia.”³⁶

Considero que por medio ambiente se entiende a todo entorno natural que rodea al individuo y que se encuentra integrados todos los fenómenos que mantienen una interrelación entre sí, comprendiendo el conjunto de sistemas compuestos de objetos y condiciones físicamente definibles que contiene particularmente ecosistemas equilibrados, bajo la forma en que ya conocemos o que son susceptibles de adoptar en un futuro previsible.

La Ley de Gestión Ambiental, en su disposición final, determina un glosario de términos para efectos de su interpretación y aplicación, ahí el medio ambiente se encuentra definido como: “Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus

³⁶ LEY GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2008, pág.41

interacciones, en permanente modificación con la naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas modificaciones.

De ello se deriva que Protección del Medio Ambiente, es entonces, “el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales. La protección ambiental, es tarea conjunta del Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y sector privado.”³⁷ Pero tal vez el rasgo más característico para estudiar el medio ambiente sea su amplitud: Porque en realidad el medio ambiente lo es todo y los elementos que componen éste todo están íntimamente relacionados entre sí.

Sin embargo, el problema práctico que toda gestión ambiental enfrenta, es como proteger el ambiente y al mismo tiempo garantizar un nivel de desarrollo, de manera que sea consistente con el bienestar humano a escala global. Esta problemática concreta ha querido ser resuelta a través de una variedad de regulaciones, controles y sanciones que intentan que las actividades desarrolladas por el hombre sean sustentables; sin embargo, las estructuras del

³⁷ CODIFICACION DE LA LEY DE GESTION AMBIENTAL, 2004-019, Titulo I, Ámbito Y Principios de la Gestión Ambiental, Glosario de Términos.

poder político, conducen a un empleo inadecuado de los recursos económicos y las reservas naturales, lo que impide tanto la satisfacción de las necesidades básicas de la población, como el manejo sustentable de los recursos naturales remanentes para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

Más allá de las estructuras políticas, prevalece una concepción filosófica que reduce a la naturaleza a un mero instrumento productivo, o peor aún, a un reservorio ilimitado de recursos aprovechables por la economía. En esta medida, es de destacar que no existe economía, cultura, sociedad y supervivencia posibles sin la naturaleza como sustento; pero tampoco sin ésta como sujetos de derechos.

La Ley de Gestión Ambiental, en su Art. 3 expresa: “El proceso de gestión ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable.”³⁸

Lo que preocupa y lleva a proteger a la naturaleza, elevándola de objeto de protección jurídica a sujeto de derechos, es la necesidad de cambiar el paradigma de desarrollo, el enfoque de aproximación legal y la relación que el ser humano tiene con su entorno, a fin de evitar o, al menos, paliar las imprevisibles consecuencias que se producirán si mantenemos el sistema de depredación incontrolable.

³⁸ CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Obra citada (37) Art. 3.

Las indemnizaciones de perjuicios se clasifican en dos clases, en función de su procedencia:

- “Contractuales: Son las que debe pagar un deudor en caso de incumplir una obligación contractual, con el fin de resarcir al acreedor por su incumplimiento.
- Extracontractuales: Son aquellas que no proceden de un contrato. Su causa se debe a una acción dolosa o culpable que provoca un daño a otras personas. Dicha acción puede originarse también con motivo de la comisión de un delito.”³⁹

Por lo tanto los daños y perjuicios requieren de una indemnización derivada de un daño causado ya sea que este lo haya cometido contra un bien del Estado como es las Áreas Naturales y la Vida Silvestre; Ahora bien, para que ello suceda es preciso que se cumplan dos condiciones: en primer lugar, la reparación debe comprender todo el daño resarcible y no solamente una parte del mismo; y, en segundo lugar, esa reparación debe limitarse estrictamente al daño efectivamente producido, sin que pueda excederlo o superarlo, para no comportar un enriquecimiento injusto a favor del sujeto perjudicado. En

³⁹ www.wikipedia.com. Daños y Perjuicios.

definitiva, la reparación ha de encontrar el justo equilibrio entre las partes perjudicadas.

Por lo tanto un aspecto importante dentro de los derechos de la naturaleza a tomar en cuenta, es el principio pro natural expuesto en la Constitución que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. Este principio nos conduce a pensar que estamos frente a una configuración del derecho de la naturaleza como fase superior del derecho ambiental, es decir las cuestiones del derecho ambiental adquiere una doble personalidad (derechos ambientales de las personas y derechos de la naturaleza), pero unidos bajo la misma trayectoria. En todo caso, si es que existiere alguna duda o conflicto entre las leyes, por ejemplo entre una ley de explotación de recursos naturales (petróleo, minería, tala de bosques) y las leyes de protección de la naturaleza, se debe entender que los funcionarios públicos y judiciales tienen que aplicar las normas que mas favorezcan a la naturaleza, de tal manera que sus derechos cobren plena vigencia.

4.3.2.1. La Ley Forestal y su Sistema de Control.

Además tenemos que señalar que el Art. 57, expresa que: “El Ministerio del Ambiente prevendrá y controlará los incendios forestales, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación natural.”⁴⁰

Entonces es deber del Estado a través del ministerio, controlar y proteger los recursos naturales existentes en nuestro país, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna.

El Artículo. 58. Expresa: “El Ministerio del Ambiente organizará campañas educativas para prevenir y combatir los incendios forestales mediante conferencias en escuelas, colegios y centros públicos, proyección de películas y otras medidas similares.”⁴¹

De igual forma el Ministerio estará encargado de realizar campañas para prevenir y combatir incendios, como Los propietarios de bosques, están obligados a adoptar las medidas necesarias para prevenir o controlar los incendios o flagelos, plagas, enfermedades y perjuicios a los recursos forestales.

⁴⁰ LEY FORESTAL y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador. Capítulo IX, de la Protección Forestal. Art. 57

⁴¹ LEY FORESTAL y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador. Obra Citada (40). Art. 58

Del mismo modo el Artículo. 73. Señala: “La flora y fauna silvestres son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio del Ambiente su conservación, protección y administración, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- a) “Controlar la cacería, recolección, aprehensión, transporte y tráfico de animales y otros elementos de la fauna y flora silvestres;
- b) Prevenir y controlar la contaminación del suelo y de las aguas, así como la degradación del medio ambiente;
- c) Proteger y evitar la eliminación de las especies de flora y fauna silvestres amenazadas o en proceso de extinción;
- d) Establecer zoo-criaderos, viveros, jardines de plantas silvestres y estaciones de investigación para la reproducción y fomento de la flora y fauna silvestres;
- e) Desarrollar las actividades demostrativas de uso y aprovechamiento doméstico de la flora y fauna silvestres, mediante métodos que eviten menoscabar su integridad;
- f) Cumplir y hacer cumplir los convenios nacionales e internacionales para la conservación de la flora y fauna silvestres y su medio ambiente; y,

g) Las demás que le asignen la Ley y el Reglamento.”⁴²

Este artículo es muy explícito al señalar las funciones que tiene el Ministerio de Agricultura y ganadería, el cual velar por el patrimonio de áreas naturales del Estado, y en cuyas áreas solo se ejecutarán las obras de infraestructura que autorice el Ministerio de Agricultura y Ganadería, actualmente MAGAP.

Además el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres no comprendidas en el patrimonio de áreas naturales del Estado, será regulado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, prohíbe igualmente, contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo.

El Artículo. 78. Expresa: “Quien pade, tale, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que, teniéndolos, se exceda de lo autorizado, será sancionado con multas equivalentes al valor de

⁴² LEY FORESTAL y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador. Obra citada (40). Art. 73

uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones sin perjuicio de la acción penal correspondiente y en los términos del artículo 65 del Código Penal. Si la tala, quema o acción destructiva, se efectuare en lugar de vegetación escasa o de ecosistemas altamente lesionables, tales como manglares y otros determinados en la Ley y reglamentos; o si ésta altera el régimen climático, provoca erosión, o propensión a desastres, se sancionará con una multa equivalente al cien por ciento del valor de la restauración del área talada o destruida.”⁴³

Comparto este contenido pues debe ser sancionada todas las personas con multas, cuando estas estén atentando a la destrucción de todos los recursos naturales del País, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, quien provoque incendios de bosques o vegetación protectores, cause daños en ellos, destruya la vida silvestre o instigue la comisión de tales actos, igualmente considero que en este ámbito deben de sancionarse a aquellas personas que comercialicen productos forestales, animales vivos, elementos constitutivos o productos de la fauna silvestre, especialmente de la flora o productos forestales diferentes de la madera, sin la respectiva autorización del MAGAP.

⁴³ LEY FORESTAL y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador. Obra citada (40). Art. 78

El Artículo. 81, manifiesta que: “Las personas naturales o jurídicas, que hallándose obligadas, se nieguen a proporcionar información o suministren datos falsos, o que induzcan a error, por cualquier medio, respecto de la naturaleza, cantidad, calidad y características de los productos forestales y de la vida silvestre, serán penados con una multa equivalente de uno a cinco salarios mínimos vitales generales previa comprobación de los hechos.”⁴⁴

De igual forma considero que no solo se debe imponer multas sino medidas más drásticas, dentro del ámbito penal, para que de alguna manera se pueda conservar el medio ambiente que nos rodea ya que el manejo de la vida silvestre requiere como parte esencial contar con principios ecológicos y socioeconómicos fundamentales a fin de conferir el marco político y legal que requiere su gestión en materia de vida silvestre.

Además debe tomarse muy en cuenta que en nuestro País, las tierras rústicas que no tienen otro dueño forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, con las excepciones determinadas en la Ley Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Las tierras del INDA están sujetas a un régimen jurídico diferente que sus bienes fiscales, especialmente para el caso de la enajenación. La Ley de Desarrollo Agrario establece las condiciones en

⁴⁴ LEY FORESTAL y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador. Obra citada (40). Art. 81

las cuales se adjudican las tierras de su patrimonio para su explotación agrícola.

Las reformas al control de las áreas protegidas, aún se encuentra en su fase inicial, requiere de todo un cuerpo normativo que permita en primer lugar crear un ambiente de desarrollo propio, es decir que cada una de las unidades controladas se auto sostengan y no se conviertan en absorbentes de recursos; luego de ello debe estar acompañado de una serie de investigaciones científicas que permitan mejorar su condición de desarrollo.

De este modo, no hay excesivas limitaciones en las aplicaciones de programas de protección de las aéreas naturales y de la vida silvestre; un hecho que hay que notar finalmente es que: las reservas naturales no solo se componen de elementos bióticos, sino también de abióticos que deben tener igualdad de protección, pues la misma es la base del desarrollo de un ecosistema. Por consiguiente la Constitución, en efecto, es el principal cuerpo legal que regula las áreas naturales en el Ecuador es la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que si bien fue codificada en el año 2004, data de 1981. Esta Ley establece la figura del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, formado por un conjunto de áreas destacadas por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o

porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio ambiental y cuyo destino es permanecer inalterado.

De lo mencionado entonces, podemos concluir que un pilar fundamental del régimen del desarrollo, descansa precisamente en el respeto a la naturaleza, al ambiente y la interculturalidad. Teniendo como paraguas principal el desarrollo sustentable o sostenible. En otras palabras, todos los procesos de producción y explotación de recursos naturales renovables o no renovables en el Ecuador, llevan explícita la obligación de desarrollarlas de forma sustentables.

4.3.3 Sanciones Establecidas en el Código Penal por Delitos contra el Medio Ambiente.

Del mismo modo se puede destacar que, es necesario que las personas que sean sorprendidas realizando este tipo de daño, o de destrucción del medio ambiente, imponerle una sanción, acorde al daño cometido, como sabemos que en nuestro Código Penal, en su Art. 64, expresa: “En la sentencia podrá el juez autorizar al condenado a pagar la multa por cuotas; debiendo fijarse el monto y la fecha de los pagos, según la condición económica del condenado.”⁴⁵

⁴⁵ CODIGO PENAL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Art. 64

Este artículo, nos da entender la multa que debe pagar una persona por haber cometido un delito ilícito, lo cual sería necesario que en materia ambiental, también existen ya sanciones, pero la falta de medios alternativos de solución y control de las Áreas Naturales y la Vida Silvestre protegidos por la Ley, es necesaria para tratar de que estas personas puedan resarcir el daño causado a la naturaleza, a través de la siembra de árboles a toda la área natural que destruyo ya sea por la tala o por la quema de la misma, para que de esta manera se devuelva un poco de vida a la naturaleza, ya que en muchos de los casos las multas impuestas por las autoridades son muy fáciles de pagar y quedar en la impunidad y como lo mencione anteriormente con la siembra que esta persona realice por su daño, sería la más adecuada y tendría un mejor conocimiento sobre la naturaleza y la protección que debemos darle todas las personas que habitamos en este mundo, en beneficio de nuestra familia a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación y destrucción, de las Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Así mismo se puede destacar lo que manifiesta el Art. 65 de nuestro Código Penal “El comiso especial recae: sobre las cosas que fueron objeto de la infracción; sobre las que han servido, o han sido destinadas para cometerla, cuando son de propiedad del autor del acto punible, o del cómplice; y sobre las que han sido producidas por la infracción misma.

El comiso especial será impuesto por delito, sin perjuicio de las demás penas establecidas por la ley; pero, al tratarse de una contravención no se impondrá sino en los casos expresamente determinados por la ley⁴⁶

Evidentemente las leyes del Ecuador prevén que las herramientas que fueron utilizadas para el cometimiento de este delito serán decomisadas, la inquietud planteada, es de si esto soluciona los problemas, el solo hecho de quitarle al infractor sus herramientas, jamás permitirá una recuperación de las zonas y especies afectadas.

Es necesario revisar la sistematización de los delitos de tala de árboles y destrucción de plantaciones previstos por el Código Penal en sus artículos 408, 409 y 410, Capítulo VII del Libro Segundo, correspondiente al “incendio y otras Destrucciones de los Deterioros y Daños”, para plantear su categorización como delitos contra el medio ambiente y posteriormente, crear medios alternativos, los cuales ayuden a que los infractores resarzan el daño cometido contra la naturaleza y sus alrededores.

Es decir que una alternativa sería que la persona repare los daños causados al Medio Ambiente en general, ya que la Indemnización de perjuicios o indemnización por daños y perjuicios consiste en la acción que tiene el acreedor o la víctima para exigir del deudor o causante del daño una cantidad de dinero

⁴⁶ CODIGO PENAL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Art. 65

equivalente a la utilidad o beneficio que a aquél le hubiese reportado el cumplimiento efectivo, íntegro y oportuno de la obligación o a la reparación del mal causado, en este caso sería al Estado a quien se le debe reparar el daño cometido.

Cabe mencionar que el Código Penal Ecuatoriano en el Art **437F,437G,437H,437I,437J,437K**, expresa: **Art. 437 F** “El que cace, capture, recolecte, extraiga o comercialice, especies de flora o fauna que estén legalmente protegidas, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, será reprimido con prisión de uno a tres años.

La pena será de prisión de dos a cuatro años cuando:

- a) El hecho se cometa en período de producción de semilla de reproducción o crecimiento de las especies;
- b) El hecho se cometa contra especies en peligro de extinción; o,
- c) El hecho se cometa mediante el uso de explosivos, sustancias tóxicas, inflamables o radiactivas⁴⁷

⁴⁷ CODIGO PENAL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Art. 437F.

La pena de privación de libertad, no resulta efectiva para atenuar los golpes causados a los medios naturales afectados. Las condenas podrían llegar a ser incluso “perpetuas” (a modo de ejemplo), que de nada serviría para restaurar los daños ocasionados.

Nuevamente encontramos un argumento para mencionar que es real la necesidad de implementar medios alternativos que puedan brindar acciones efectivas para rescatar las zonas afectadas.

Art. 437G expresa “El que extraiga especies de flora o fauna acuáticas protegidas, en épocas, cantidades o zonas vedadas, o utilice procedimientos de pesca o caza prohibidos, será reprimido con prisión de uno a tres años.”⁴⁸

Al igual que el resto del articulado legal del Código Penal, se hace necesario que no solamente exista la pena privativa de libertad sino otras formas de hacer que el individuo sea parte activa en la recuperación de especies en peligro de extinción o en veda. Debe articularse acciones conjuntas con la finalidad de evitar que el cometimiento de este tipo de delitos quede solamente en la pena privativa de libertad y se encaminen acciones a resolver las verdaderas necesidades del equilibrio ecológico afectado.

⁴⁸ Ibídem, Art 437G

Art. 437H expresa: “El que destruya, queme, dañe o tale, en todo o en parte, bosques u otras formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que estén legalmente protegidas, será reprimido con prisión de uno a tres años, siempre que el hecho no constituya un delito más grave.

La pena será de prisión de dos o cuatro años cuando:

- a) Del delito resulte la disminución de aguas naturales, la erosión del suelo o la modificación del régimen climático; o,
- b) El delito se cometa en lugares donde existan vertientes que abastezcan de agua a un centro poblado o sistema de irrigación”⁴⁹

Para muchas de las personas, son normales las acciones de quemar bosques que luego serán habilitados para agricultura o ganadería. Lo malo de estas acciones es que las mismas no son manejadas técnicamente, muchas de ellas se salen de control y afectan áreas protegidas o que son usadas por otros para fines diversos de producción. Cuando esto sucede, sigue siendo la pena privativa, la medida a adoptar cuando estas acciones se convierten en delito. Con este hecho solamente se complacen sentimientos sociales, pero no se dan

⁴⁹ CODIGO PENAL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Art. 437H.

acciones tendientes a restituir las pérdidas naturales ocasionadas por estas acciones.

Art. 437 I expresa: “Será sancionado con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituye un hecho más grave, el que sin autorización o sin sujetarse a los procedimientos previstos en las normas aplicables, destine las tierras reservadas como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo, a convertirse en áreas de expansión urbana, o de extracción o elaboración de materiales de construcción”⁵⁰

Loja es uno de los casos que tuvo no a pocos años un agrio debate edilicio, por una inmobiliaria de la ciudad que, en el sector norte del cantón, de manera específica en el Barrio Salapa, destino vastas hectáreas para urbanizaciones, siendo que estas zonas son de producción agrícola y ganadera. El I. Municipio de Loja, tuvo que declarar como ZONA DE PRODUCCION para frenar este tipo de actividades. El caso pone en evidencia los vacíos jurídicos, pues el solo intento de parte de esta inmobiliaria, llevó a talar árboles de manera indiscriminada, lo cual no tuvo sanciones.

Además las sanciones establecidas, siguen siendo solamente la prisión; no se contemplan medidas de reparación a la naturaleza que afectaron y hasta la actualidad la zona boscosa afectada, no ha tenido ninguna reparación.

⁵⁰ Ibídem, Art 437 I.

Art. 437 J expresa: “Se aplicará la misma pena prevista en el artículo anterior, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido, al funcionario o empleado público que actuando por si mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, que se destine indebidamente las tierras reservadas como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo a un uso distinto de que legalmente les corresponde; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado”⁵¹

Los cuerpos colegiados en la actualidad no han tenido mucha trascendencia, pero los que sí han tenido los informes que “*en un secreto a voces*” lo manifiestan los mismos usuarios de estos servicios, es la influencia de los informes de parte de los técnicos de las Instituciones estatales, que dan concesiones de manera antojadiza o en beneficio de halagos de cualquier tipo de parte del interesado. Deben existir a lo interno de las Instituciones, aparte de medios alternativos, un severo Código de Ética, que evite que oscuros informes beneficien económicamente intereses mezquinos y destruyan la armonía natural.

Art. 437 K.- El juez penal podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o

⁵¹ CODIGO PENAL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Art. 437J.

temporal del establecimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia ambiental"

Por todo esto y concluyendo que en nuestro Código Penal solo existe penas que sancionan con prisión a aquellas persona que cometen delitos en contra del Medio ambiente en especial a las Áreas Protegidas, hace falta c la incorporación de Medios Alternativos que se sumen a las penas sancionatorias tipificadas en esta Legislación.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1. LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE DE COLOMBIA.

Con respecto al Derecho comparado, la Ley del Medio Ambiente de Colombia, en el Art. segundo señala: "Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente. Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo

sostenible.⁵² En el vecino país se puede ver que ha creado una ley, la cual esta encargada de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza, con la creación de políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

El Artículo 3. Del concepto de Desarrollo Sostenible: “Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.”⁵³

Al igual que en nuestro país esta ley, conduce al crecimiento económico de su país, primariamente entendido como crecimiento económico y mejoramiento del nivel material de vida, y las condiciones ecológicas y sociales para que ese desarrollo pueda perdurar en el tiempo, en beneficio del bienestar social, de sus ciudadanos, sin agotar los recursos naturales renovables que los sustenta.

⁵² www. Google. Com. Ley del Medio Ambiente de Colombia. Art. 2

⁵³ www.google. Com. Obra citada (45) Art. 3

El Artículo 49. De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental: “La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.”⁵⁴ Este artículo nos da conocer, sobre la obligatoriedad en sí que se necesita tanto las Instituciones Públicas o personas particulares, desea desarrollar una actividad dentro de las Áreas Naturales y Vida Silvestre, que se encuentran protegidas por el Estado, estas deben de contar con una licencia ambiental, o permiso por parte del Ministerio del Ambiente, para poder realizar su obra y, esta no afecte al Medio Ambiente de la zona y perjudique a las personas que habitan en el lugar, como se perjudique al Estado.

El Artículo 50. De la Licencia Ambiental: “Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.”⁵⁵

⁵⁴ *Ibíd.*- Art. 49

⁵⁵ *www. Google. Com. Obra citada (45).* - Art. 50

En si como se manifiesta anteriormente esta licencia ambiental es la autorización para que una persona pueda realizar obras que estén acordes al medio ambiente y quien debe otorgarla es la autoridad ambiental, en nuestro caso es el Ministerio de Ambiente, previo una inspección del lugar y que reúna los requisitos de Ley, se otorgara la misma, de caso contrario será sancionada la Institución Pública o persona particular, por incumplir con la disponibilidad estipuladas en esta misma ley, cuya sanción seria de resarcir el daño que a cometido a parte de una multa por los daños causados, a las Áreas protegidas. El Artículo 84. Sanciones y Denuncias: “Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán las sanciones que se prevén en el artículo siguiente, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma. Si fuere el caso, denunciarán el hecho ante las autoridades competentes para que se inicie la investigación penal respectiva.”⁵⁶

De igual forma esta ley sanciona a todas las personas, instituciones o empresas que incurran en la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, y si el daño fuere mayor se hará una investigación dentro del ámbito penal, para poder de alguna manera sancionar a quienes atentan contra los recursos naturales no solo de ese país sino de todos los recursos naturales que existen en el mundo entero, para lo cual

⁵⁶ www. Google. Com. Obra Citada (45) Art. 84.

considero que es necesario que aparte de la sanción esta persona trate de resarcir el daño de la misma manera que lo causo, seria tal vez volviendo a plantar el área protegida, para que de esta manera no causar un daño mayor a esta zona protegida.

4.4.2. LEY DE MEDIO AMBIENTE DE VENEZUELA.

El Artículo 1. Expresa: “Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente, en el marco del desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la seguridad y al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta, en interés de la humanidad.”⁵⁷

Sin duda alguna, esta ley al igual que la Ley del vecino país de Colombia como de nuestro País, ha creado normas que tienen principios, donde se desarrollan las garantías y derechos constitucionales a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, y esto se logra con el desarrollo sustentable que se le da a las Áreas Naturales y Vida Silvestre de cada País, logrando el bienestar sus habitantes que vivan en un ambiente sano, y libre de contaminación.

El Artículo 4. Manifiesta: La gestión del ambiente comprende:

⁵⁷ www. Google.Com. Ley del Medio Ambiente de Venezuela. Art. 1

1. "Corresponsabilidad: Deber del Estado; la sociedad y las personas de conservar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.
2. Prevención: Medida que prevalecerá sobre cualquier otro criterio en la gestión del ambiente.
3. Precaución: La falta de certeza científica no podrá alegarse como razón suficiente para no adoptar medidas preventivas y eficaces en las actividades que pudiesen impactar negativamente el ambiente.
4. Participación ciudadana: Es un deber y un derecho de todos los ciudadanos la participación activa y protagónica en la gestión del ambiente.
5. Tutela efectiva: Toda persona tiene derecho a exigir acciones rápidas y efectivas ante la administración y los tribunales de justicia, en defensa de los derechos ambientales.
6. Educación ambiental: La conservación de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado debe ser un valor ciudadano, incorporado en la educación formal y no formal.

7. Limitación a los derechos individuales: los derechos ambientales prevalecen sobre los derechos económicos y sociales, limitándolos en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes especiales.
8. Responsabilidad en los daños ambientales: La responsabilidad del daño ambiental es objetiva y su reparación será por cuenta del responsable de la actividad o del infractor.
9. Evaluación de impacto ambiental: Todas las actividades capaces de degradar el ambiente deben ser evaluadas previamente a través de un estudio de impacto ambiental y socio cultural.
10. Daños ambientales: Los daños ocasionados al ambiente se consideran daños al patrimonio público.⁵⁸

Este artículo nos da a conocer las diversas medidas que toma el Estado frente al problema del medio ambiente, donde se evidencia que deber del Estado; la sociedad y las personas de conservar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. Es un deber y un derecho de todos los ciudadanos la participación activa y protagónica en la gestión del ambiente, y que por lo tanto toda persona tiene derecho a exigir acciones rápidas y efectivas ante la

⁵⁸ www. Google.Com. Obra citada (50) Art. 4

administración y los tribunales de justicia, en defensa de los derechos ambientales, y que todo acto u obra que se vaya a realizar se debe hacer un estudio riguroso para que no atente contra los recursos existentes en las zonas y que todo daño que se realice se estará atentando contra el patrimonio de todos los ciudadanos.

El Artículo 11, expresa: “Corresponde al Estado, por órgano de las autoridades competentes, garantizar la incorporación de la dimensión ambiental en sus políticas, planes, programas y proyectos; para alcanzar el desarrollo sustentable.”⁵⁹

De igual manera tiene concordancia con nuestra ley ambiental en cuanto el Estado es el órgano competente de garantizar a través de sus políticas, los planes y programas para alcanzar un desarrollo sustentable, acorde a las necesidades de su nación y siempre en beneficio de las personas y del medio ambiente.

El Artículo 12. Manifiesta: “El Estado, conjuntamente con la sociedad, deberá orientar sus acciones para lograr una adecuada calidad ambiental que permita alcanzar condiciones que aseguren el desarrollo y el máximo bienestar de los seres humanos, así como el mejoramiento de los ecosistemas, promoviendo la

⁵⁹ www. Google.Com. Obra citada (50). Art. 11

conservación de los recursos naturales, los procesos ecológicos y demás elementos del ambiente, en los términos establecidos en esta Ley.”⁶⁰

En este caso no solamente el Estado esta en la obligación de cuidar el medio ambiente si no las personas, ya que de ambos depende lograr una adecuada calidad ambiental que permita alcanzar condiciones que aseguren el desarrollo y el máximo bienestar de los seres humanos, así como el mejoramiento de los ecosistemas, promoviendo la conservación de los recursos naturales.

El Artículo 45, de la misma Ley, establece las disposiciones que regirán el manejo, la conservación de los ecosistemas y sus funciones, los recursos naturales y de la diversidad biológica, para garantizar su permanencia y los beneficios sociales que se derivan de ellos como elementos indispensables para la vida y su contribución para el desarrollo sustentable.”⁶¹

Para concluir diré que todas estas dos leyes de los países vecinos al igual que la nuestra, tienen como objetivo general el de proteger el medio ambiente y sus recursos naturales, en beneficio de todos los que habitamos de este mundo, y por lo que es deber fundamental no solo del Estado si no también de la población el de ayudar a preservar, para contribuir al desarrollo y bienes del ser humano y de su familia, ya que el medio ambiente constituye hoy en día una

⁶⁰ www. Google.Com. Obra citada (50) Art. 12

⁶¹ Ibídem.- Art. 45

gran preocupación no solamente de los países desarrollados, sino también en los países que padecen al subdesarrollo.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. Materiales Utilizados.

Los materiales utilizados coadyuvaron a la estructura misma del informe de la tesis; como lo fueron los libros y leyes enunciándolas de la siguiente manera: Constitución Política de la República del Ecuador, Código Penal, Ley del Medio Ambiente, las cuales ayudaron a desarrollar la legislación comparada, de igual manera pude utilizar material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresoras, y fichas bibliográficas y nemotécnicas elaboradas; todo este material, me ha servido de mucho para estructurar el informe final de Tesis así como a entender mucho mas a fondo mi problemática investigativa como; la realidad de las leyes en nuestro sistema ecuatoriano.

5.2. Métodos.

En el proceso de investigación socio-jurídico, aplique el método científico, como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. La concreción del método científico hipotético-deductivo me permitió seguir el camino en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, procedí al análisis de las manifestaciones objetivas de la

realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar el cumplimiento de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implicó determinar el tipo de investigación jurídica que realice; como lo fue una investigación “socio-jurídica”, que se concreta en una investigación del Derecho tanto en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico, esto es, relativo al efecto social que cumple la norma o a la carencia de esta en determinadas relaciones sociales o interindividuales, de modo concreto procure establecer la necesidad de incorporar medios alternativos de solución y control de las Áreas Naturales y la Vida Silvestre protegidos por la Ley en la Ley ambiental de nuestro País.

5.3. Procedimiento y Técnicas.

Los procedimientos de observación, análisis y síntesis fueron los que me permitieron realizar la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática de los funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, así como profesionales y estudiantes de Derecho, previo muestreo poblacional de veinte personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis general y de las Subhipótesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

6. RESULTADOS.

6.1. Resultados de las Encuestas.

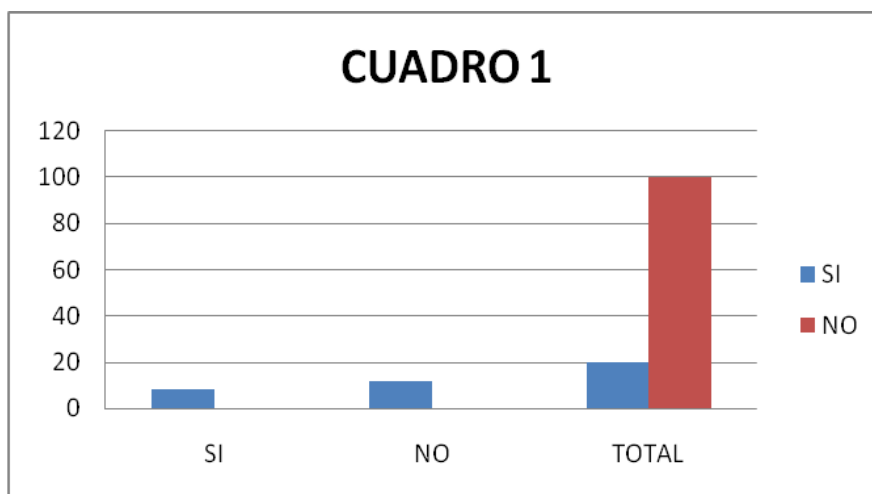
Según el proyecto presentado y aprobado por las autoridades de la Carrera de Derecho, he aplicado a un grupo de profesionales, egresados y estudiantes de Derecho, un total de 20 encuestas, en la ciudad de Loja, cuyo resultado es el siguiente:

Primera Pregunta: ¿Considera Ud., que existen medios alternativos para quienes cometen delitos contra la conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Protegidas?

CUADRO N° 1

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Galo Xavier Pineda Hoyos.



Análisis e Interpretación

En esta pregunta de las 20 personas encuestadas, 12 de ellas que equivalen al 60%, supieron indicar que no existen medios alternativos para quienes cometen delitos contra la conservación de Áreas naturales y Vida Silvestre, porque faltan normas jurídicas precisas y las sanciones que existen no contemplan estos medios alternativos, mientras que 8 de ellas que equivale al 40%, manifiestan que si existen medios alternativos en el Ecuador para los que cometen delitos contra la conservación de Áreas naturales y Vida Silvestre, porque existe una normativa en vigencia que es bien clara y que tiene consideraciones importantes en el manejo y administración de las áreas protegidas, lo que sucede que no se cumple por las autoridades competentes.

Considero y estoy de acuerdo con lo que expresó el 60% los encuestados ya que no existen medios alternativos contra quienes cometen delitos contra la

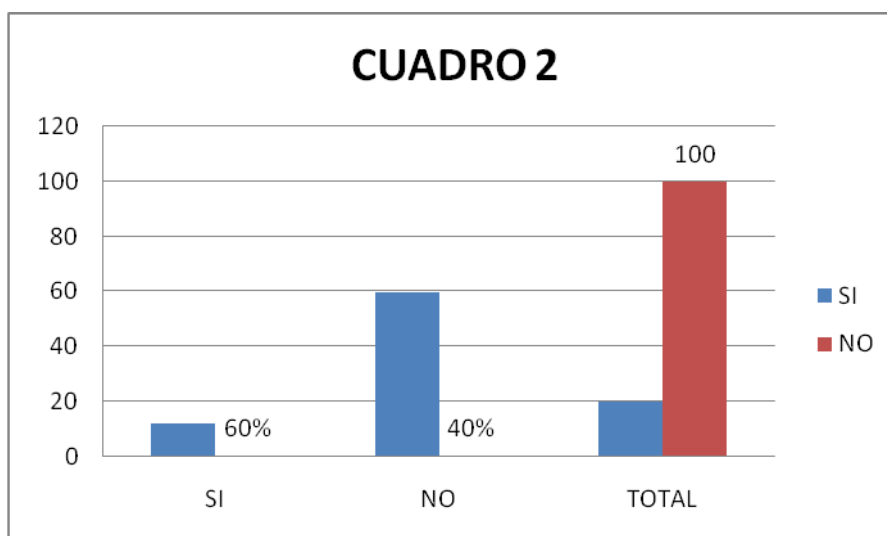
conservación de Áreas naturales y Vida Silvestre Protegidas, porque no existen normas que se conviertan en medios alternativos, lo cual permite que las zonas afectadas queden sin un rescate adecuado. El 40% de los encuestados, muestran un claro desconocimiento de la realidad de las Áreas naturales y Vida Silvestre Protegidas, al afirmar que existen medios alternativos, siendo que la realidad nos muestra que en nuestro Código Penal no se contemplan dichos medios.

Segunda Pregunta: ¿Cree Ud., que la incorporación de medios alternativos para quienes incurran en delitos contra la protección de las Áreas Naturales y la Vida Silvestre Protegidas, traería beneficios?

CUADRO N° 2

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Galo Xavier Pineda Hoyos.



Análisis e Interpretación

De los criterios emitidos por los encuestados, 12 de ellos que equivalen al 60%, manifiestan, que sería beneficioso la incorporación de medios alternativos para las personas que incurran en delitos contra el Medio Ambiente y Áreas Protegidas, puesto que la pena de privación de libertad no ayuda a rescatar las áreas afectadas, mientras que 8 de ellas que equivale al 40%, mencionan que no traería ningún beneficio la aplicación de medios alternativos, puesto que las autoridades no llevan un control estricto de las normas actuales, menos para nuevas normativas tendientes a rescatar áreas afectadas.

Considero que existe una relación de razón en ambas posiciones de los encuestados, primero porque la aplicación de medios alternativos sería de gran

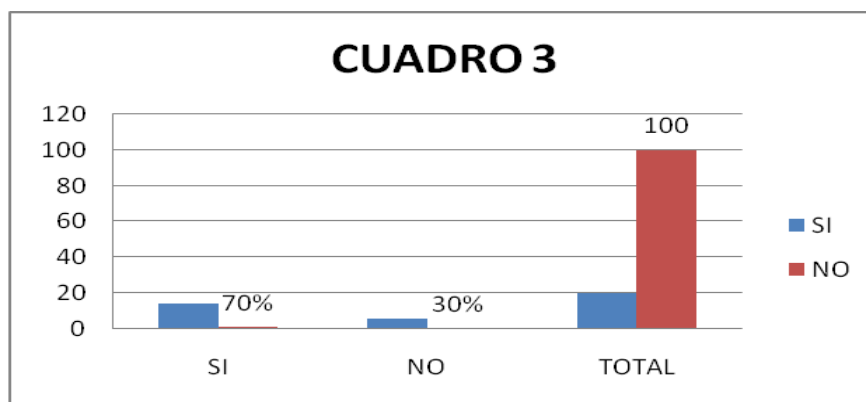
beneficio para tratar las Áreas Protegidas, sin embargo si no existe un control adecuado de las mismas, no surte ningún efecto, puesto que estas leyes se convertirían en escudos evasivos para las condenas a prisión.

Tercera Pregunta: ¿Conoce Ud., las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre?

CUADRO Nº 3

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Galo Xavier Pineda Hoyos.



Análisis e Interpretación

De las 14 personas encuestadas, que equivalen al 70%, manifiestan conocer las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre, porque al no tener cuidado de las mismas existen riesgos de perder la variedad genética, extinción de especies y la deforestación sin control; a parte de la explotación insostenible de los recursos naturales; en tanto que 6 de ellas que equivale al 30%, manifiestan que no conocen acerca del tema, porque carecen de la información suficiente como para poder emitir un criterio acerca del tema.

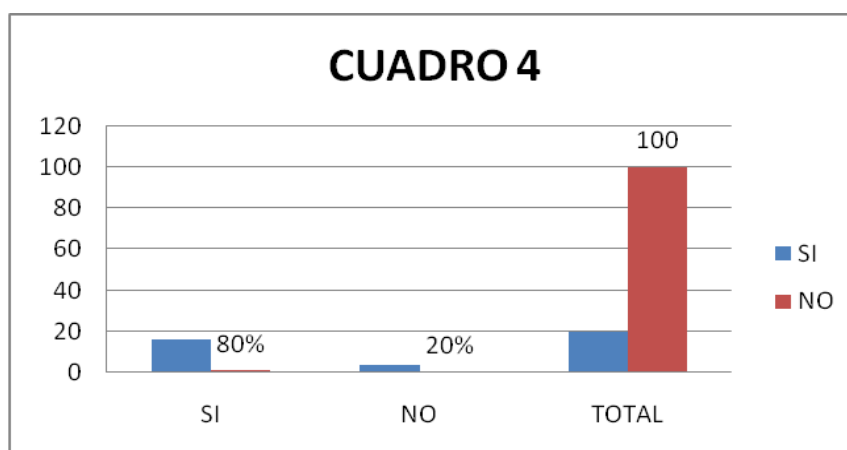
Considero que las graves consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre, da lugar a fenómenos que van contra del equilibrio ecológico, por lo que sería necesario controles desde el punto de vista jurídico, ampliando dicho control a medios alternativos de sustentabilidad y desarrollo del Medio Ambiente.

Cuarta Pregunta: ¿Considera Ud. necesario que las Áreas Naturales y Vida Silvestre afectadas por la mano del hombre deberían recibir un tratamiento técnico especial e Inter-institucional?

CUADRO N° 4

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Galo Xavier Pineda Hoyos.



Análisis e Interpretación

De los criterios emitidos por los encuestados 16 de ellos que equivale al 80% consideran que es necesaria la incorporación de medidas técnicas que permitan recuperar las zonas afectadas por la mano del hombre, ya que, de darse de manera inapropiada, alteran el equilibrio ecológico de la zona. Además corroboran en el sentido que, el trabajo no solamente es de parte del Ministerio del Ambiente, sino de otras Instituciones del Estado. Así mismo, 4 de las

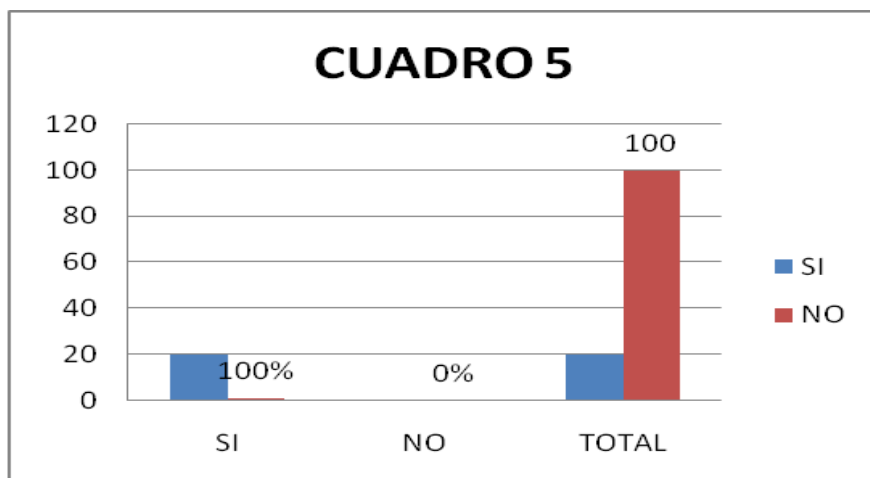
personas encuestadas que equivale al 20%, indican que no tiene trascendencia un trabajo técnico, puesto que la naturaleza se regenera por sí mismo. Los criterios que emitieron los encuestados, nos muestran dos perspectivas, en las cuales concuerdo con la primera. Es necesario tener los suficientes criterios técnicos para poder regenerar áreas afectadas, no debe ser un trabajo aislado, sino cooperativo entre varias Instituciones que deben incluirse en estas tareas. Los que responden que no tiene ninguna trascendencia, muestra un claro desconocimiento.

Quinta Pregunta: ¿Considera Ud., que las personas que atenten contra los recursos naturales del Estado, deberían reparar el daño causado?

CUADRO N° 5

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Galo Xavier Pineda Hoyos.



Análisis e Interpretación

En la presente pregunta de las 20 personas encuestadas, que equivalen al 100%, indican que se debe reparar el daño causado de parte de las personas que atenten contra los recursos naturales del Estado, puesto que estas medidas son las que se necesitan para que las áreas afectadas recobren en algo su estado anterior.

Los encuestados manifiestan que en gran parte de las zonas afectadas, los organismos encargados no realizan acciones de rescate de las zonas afectadas, por ello es necesario un control técnico y dirigido por las Instituciones responsables del control de estas zonas.

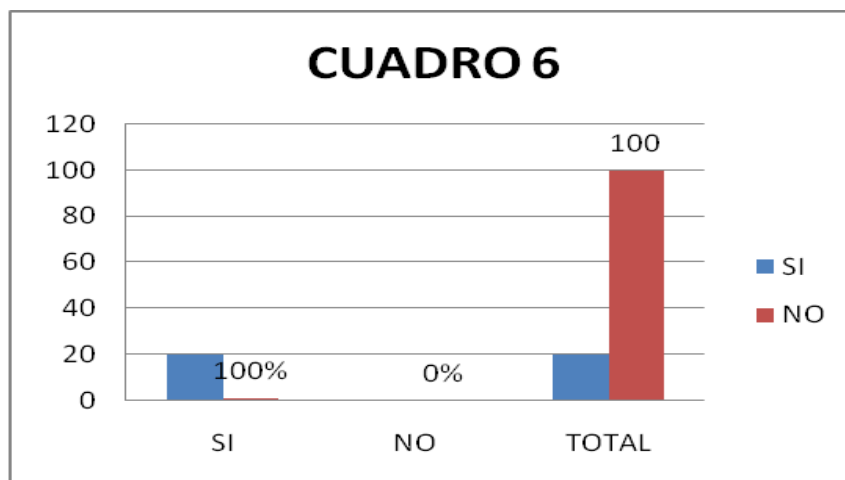
De igual forma comparto todos los criterios emitidos, los medios alternativos con un control eficiente serían una medida de rescate de zonas afectadas por acciones irresponsables de personas que no se han concientizado acerca de la importancia de la biodiversidad de nuestro país.

Sexta Pregunta: ¿Considera usted pertinente que se debe plantear una propuesta jurídica al Código Penal con la finalidad de incorporar medios alternativos, para quienes cometan delitos contra de las Áreas Naturales y Vida Silvestre Protegidas?

CUADRO N° 6

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Profesionales del Derecho.
Autor: Galo Xavier Pineda Hoyos.



Análisis e Interpretación.

De los encuestados, 20 personas que equivale al 100% manifiestan que es necesario una Propuesta Jurídica al Código Penal, puesto que hasta el momento, las sanciones que existen no han mostrado una regeneración del

ambiente y tampoco dan evidencia de haber frenado el cometimiento de este tipo de delitos. Si se ensayan nuevas propuestas en este ámbito, podría frenarse el cometimiento de estas acciones.

Es necesario, que las personas que cometen este tipo de delitos, por la vía de reconstrucción de las zonas afectadas, las reparen. En este sentido, me muestro de acuerdo con lo planteado de parte de los encuestados, puesto que es necesario, un planteamiento jurídico, enmarcadas dentro del Código Penal, de modo tal, que las personas que han cometido este tipo de delitos, “devuelvan” a la naturaleza, lo que ha perdido por la irresponsabilidad del manejo de estas áreas, de parte de ellos.

Séptima pregunta: ¿Qué Medios Alternativos sugeriría se incorpore al Código Penal, para recuperar las Áreas Naturales y Vida Silvestre afectadas por la mano del hombre en el Ecuador?

En la presente pregunta, los 20 encuestados, que equivale al 100% manifiestan entre otras, las siguientes medidas, a modo de sugerencia:

1. Que a la persona que ha cometido el delito, la autoridad pertinente, prevea la posibilidad, que en lugar de una condena privativa de libertad, el imputado asuma una regeneración del área afectada.

2. Otra sugerencia nos muestra una tendencia a que el transgresor, duplique la regeneración de la zona que afectó, cuando manifiesta duplicar, se refiere a que sea el doble del área afectada, la que tenga que regenerar, es decir puede ser también otra zona afectada.

Los criterios emitidos por los encuestados, son compartidos con el mío, puesto que es necesaria la incorporación de medidas alternativas que permitan recuperar las zonas degeneradas por las manos del hombre.

Además que las autoridades pertinentes, prevean la posibilidad, de en lugar de una condena de reclusión, se opte por una medida alternativa que haga del transgresor un elemento que permita recuperar zonas afectadas.

6.2. Resultados de las Entrevistas.

Según el proyecto de tesis presentado y aprobado por las autoridades de la Carrera de Derecho, del Área Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, he aplicado cinco entrevistas a un selecto grupo de profesionales conocedores del tema, entre ellos dos funcionarios de la Corte provincial de Loja, dos Abogados en el libre ejercicio y a un Docente de la

Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, para obtener criterios valederos y verídicos sobre el tema.

Las respuestas obtenidas en la aplicación de las entrevistas son las siguientes:

Primera pregunta: ¿Conoce Ud., las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre al no tener medios alternativos de control y solamente sanciones en el Código Penal?

Respuestas:

- a. La desprotección que ha sufrido el ambiente por no tener medios alternativos, está latente viéndose la deforestación y exterminación de animales.
- b. Se produce daño al medio ambiente, se pierde las áreas naturales y se da la extinción de la vida silvestre, porque no hay quien se haga cargo de restituirlos.
- c. Hay contaminación y daño al ecosistema, por el abandono después de ocasionado el daño.

d. Pérdida del medio ambiente en los bosques de las áreas naturales.

e. Hay bastante destrucción la cual ocasiona un grave daño al medio que nos rodea, por la falta de protección de las autoridades competentes, y también al no tener responsables para subsanar dichos efectos.

Comentario.

De los criterios emitidos por los Profesionales del Derecho consultados, concuerdo con todas, por cuanto las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre, causa un gravísimo daño a todo nuestro ecosistema existente el cual afecta a todos los que habitamos en el mismo; dado que no se posee medios alternativos para que la persona que propició un daño al medio ambiente, sea la responsable de restituir estos daños.

Así mismo, el daño causado, al no tener un manejo técnico, continúa la contaminación, que resulta peligrosa, para la subsistencia del hombre y demás especies.

Segunda Pregunta: ¿Considera que se debería incluir medios alternativos en el Código Penal para a aquellas personas, funcionarios, e instituciones que atenten contra la conservación del medio ambiente?

Respuestas:

- a. Si, sería importante implementar medios alternativos para aquellos que atenten contra la conservación del medio ambiente.

- b. Debería incluirse medios alternativos para quienes atenten contra la naturaleza, y no solamente las sanciones que se encuentran en el Código Penal.

- c. Si, debería incluirse medios alternativos para que no vuelva a reincidir.

- d. Se debería sancionarlo aparte de enviarlo a prisión, con medios alternativos, para que de esta manera no vuelva a cometerlo.

- e. Si, debe ponérsele multas elevadas a quienes dañen y atenten contra el medio ambiente, pero debe incluirse otras medidas alternativas de sanción para el infractor.

Comentario.

De las respuestas emitidas, estoy de acuerdo con las mismas, puesto que aparte de las medidas de sanción que se encuentran actualmente en el Código Penal, debería incluirse otros medios alternativos, de los que pueda disponer la

autoridad pertinente, con la finalidad de tomar en cuenta la posibilidad que la persona que ha infringido contra el Medio Ambiente, restituya y ayude al rescate de las zonas afectadas.

Tercera Pregunta: ¿Considera que la falta de implementación de medios alternativos en el Código Penal para quienes cometan delitos contra las áreas naturales y vida silvestre, está afectando de manera grave al derecho que tenemos todos los ciudadanos para disfrutar de un ambiente sano según nuestra Constitución?

Respuestas:

- a. Si, considero que la falta de medios alternativos trae consigo la desprotección de todas estas áreas protegidas.
- b. Considero que la protección y conservación del ambiente mejoraría, si los infractores en lugar de una condena privativa fuesen obligados a reparar los daños causados.
- c. Si, porque debido a la falta de medios alternativos para quienes cometen delitos contra las áreas naturales y vida silvestre provoca un desequilibrio ecológico y eso atenta contra el derecho a tener espacios saludables para la vida de los ciudadanos.

- d. Si, considero que la falta de medios alternativos, permite que la destrucción del medio ambiente, no tenga la solución adecuada, y esto, atenta contra un Derecho Constitucional que tenemos los ciudadanos a una vida en un entorno saludable.
- e. Sí, porque se está afectando de manera grave al medio ambiente y el derecho que tenemos todos los seres humanos para disfrutar de un ambiente sano según nuestra Constitución.

Comentario.

Concuerdo con estas respuestas obtenidas, porque se está afectando de manera grave al medio ambiente y el derecho que tenemos todos los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano según nuestra Constitución, y lo cual perjudica enormemente a nuestras familias, que en el futuro no contarán con áreas naturales y vida silvestre, ya que, las personas que cometen este tipo de infracciones, no se dan a la tarea de devolver a la naturaleza, lo que ellos, de manera irresponsable, destruyeron.

Cuarta Pregunta: ¿Considera Ud., necesario incorporar al Código Penal medios alternativos, en lo que refiere a delitos contra las Áreas Naturales y Vida Silvestre, para reparar los daños causados a la misma?

Respuestas:

- a. Si, es necesario incorporar medios alternativos para reparar los daños ocasionados al medio ambiente, las áreas naturales y vida silvestre, medios que deben incorporarse en el Código Penal.

- b. Si, considero necesario, urgente agregar al Código Penal medios alternativos para quienes cometan delitos contra las Áreas Naturales Protegidas y Vida Silvestre, para evitar las reincidencias, realizando también programas de rescate de zonas afectadas, tomando en cuenta que las personas que atentan contra el Medio Ambiente y Vida Silvestre restituyan a la naturaleza, lo que ellos afectan.

- c. Dentro de lo Penal se debe incorporar medios alternativos para rescatar zonas afectadas, con la finalidad que las mismas personas que provocaron los daños, sean los responsables de rescatar estas zonas.

- d. Si, es necesario que la Asamblea Nacional incorpore medios alternativos para proteger de mejor manera la naturaleza de nuestro país, además de regenerar las zonas afectadas.

- e. Es necesario que se realice la incorporación para que sea posible que la persona que llega a cometer la destrucción del medio ambiente y vida silvestre, rescate las zonas que afectó, apoyado de asesoramiento técnico de las Instituciones Estatales responsables.

Comentario.

Concuerdo con todas las respuestas porque esta incorporación de medios alternativos es necesaria y urgente por parte de la Asamblea Nacional, para que de esta manera, el responsable del daño al medio ambiente, se encargue con ayuda de las Instituciones Estatales responsables, de restituir al medio ambiente, los elementos que se perdieron, por un manejo irresponsable del infractor. Así mismo quedaría un precedente para que el infractor no vuelva a cometer la destrucción del medio ambiente y vida silvestre, garantizando el poder contar con un ambiente sano para todos.

7. DISCUSIÓN.

7.1. Comprobación de Objetivos.

Para el estudio de la presente problemática se ha planteado un Objetivo general y cuatro específicos que a continuación se detallan, procediendo a la verificación de los mismos, en base a la doctrina y acopio empírico desarrollado

durante la presente tesis, además de la investigación de campo para argumentar el presente contenido.

Objetivo General: “Realizar un estudio jurídico sobre la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre protegidos”.

Para el cumplimiento del Objetivo General se ha hecho de un estudio preliminar acerca de nociones básicas en lo que refiere al Medio Ambiente; luego de ello haciendo un estudio acerca de los delitos contra el Medio Ambiente, tipificados en el Código Penal en su Capítulo XA (X.1) DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. De su análisis se deriva que existen serias necesidades en lo que refiere a una incorporación de medios alternativos para los delitos contra el Medio Ambiente.

En el Código Penal del Ecuador, solamente se estiman penas privativas de libertad. De este modo se limita la actitud de un juez acerca de la pena que debería incorporar, es decir no se brinda la posibilidad de una solución real, para las zonas afectadas.

Inclusive, es un tema que poca trascendencia ha tenido en la Función Legislativa, pues los daños contra el medio ambiente, vienen ya de muchos

años atrás, y la incorporación de penas de prisión para estos delitos tiene pocas décadas de encontrarse en el Código Penal.

Objetivos Específicos:

- **“Realizar un estudio Jurídico-Doctrinario sobre la protección del medio ambiente”**

Para la verificación de este objetivo, se efectuó el desarrollo de los temas: Protección del Medio Ambiente, Áreas Naturales Protegidas, Tipos de Recursos Naturales; cuyo estudio nos demuestra la fragilidad del medio ambiente. En el ámbito jurídico, tomamos en consideración el Código Penal, el cual nos da a entender la falta de medios alternativos para la sanción de estos delitos. Contrastándolos con la Investigación de Campo, es decir consultando a los profesionales del Derecho, los mismos se manifiestan en el sentido que existe una necesidad imperiosa de incorporar estos medios alternativos.

Las preguntas dos y cuatro formuladas a los Profesionales del Derecho, nos mencionan de una necesidad de incorporar dichos medios, tendientes a solucionar de manera efectiva los atentados contra el medio ambiente. Ellos se muestran partidarios que los jueces, como elementos

que administran la justicia, tengan alternativas de sanción para las personas que cometan este tipo de delitos. En síntesis, se puede afirmar que en el medio profesional, existe la inquietud de la falta de medios alternativos para este tipo de delitos, como medida para subsanar de manera real los daños causados al entorno natural en el que nos desarrollamos.

- **Analizar las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre”**

Del mismo modo a este objetivo se logró verificar en la realización del marco conceptual, en el estricto sentido literario, que pone de manifiesto los riesgos letales de no tener un cuidado al medio ambiente por medio de herramientas legales pertinentes, que es lo que corresponde a esta tesis.

Si dichas herramientas no se han contemplado en el Código Penal del Ecuador, es de entenderse que hasta el momento, no existe una reparación real a los daños causados por la mano del hombre, es decir el medio ambiente afectado nunca encontrará soluciones, privando de la libertad a los infractores.

Las consecuencias por ende, de esta acción errada, hacen que la calidad de vida de los individuos desmejore notablemente (incluso llegando a afectar el promedio de vida de una persona), incumpliendo con lo consagrado en la Constitución de nuestra República en lo que refiere el DERECHO AL BUEN VIVIR.

Si esto resulta preocupante en un estudio jurídico doctrinario, la investigación de campo arroja aún resultados más reveladores. Encuestadas 20 personas, el sesgo de respuestas de las preguntas dos, tres y seis se muestran partidarios de la incorporación de medios alternativos para evitar la desprotección del medio ambiente, es decir, por cada vez que un individuo atente contra el medio natural-ecológico, el mismo debería resarcir los daños causados, esto como una medida paliativa a lo que ha originado.

Contrastando estas posiciones, vemos una relación de criterios, es decir, mientras el estudio jurídico doctrinario arroja resultados de las consecuencias que trae la desprotección del medio ambiente, los encuestados se manifiestan en relación a una imperiosa necesidad de tener estos medios para atenuar los efectos de la degradación del medio ambiente por la intervención de la mano del hombre.

Esta misma relación existe, con lo manifestado por los Profesionales del Derecho entrevistados, específicamente en la primera pregunta; al tener también una conciencia plena de los riesgos que corre el Miedo Ambiente al no tener herramientas jurídicas alternativas que permitan asegurar una calidad de vida.

También hay una importante relación en lo que refiere a la calidad de vida, según los resultados de la pregunta número tres de la entrevista realizado a profesionales del Derecho, los mimos que se manifiestan que no tener estas herramientas, ha provocado una disminución de la calidad de vida afectando el Derecho al Buen Vivir, es decir de tener un ambiente ecológico equilibrado.

En síntesis todos los actores sociales de la presente investigación convergen en el criterio de conocer acerca de las consecuencias que trae la desprotección del medio ambiente al no tener medios alternativos para solventar estos daños.

- **“Plantear una propuesta jurídica de incorporación de Medios Alternativos al Código Penal, en su Capítulo de Delitos contra el Medio Ambiente, con el fin de rescatar las zonas afectadas por intervención del hombre”**

El estudio preliminar de la realidad acerca del conocimiento de si existen o no medios alternativos en nuestro país para las personas que cometen delitos, pone en evidencia la poca trascendencia que ha tenido el tema, en el medio social.

Pero a medida que avanza la auscultación del tema, en la encuesta se muestran datos reveladores, las preguntas cuatro, cinco y siete muestran resultados, que van por la aplicación de medidas correctivas de parte de los infractores con la naturaleza, de un manejo técnico e interinstitucional para tratar estas áreas tratadas y la emisión de sugerencias para dar medidas alternativas.

Contrastando estos resultados, se encuentra como evidencia, la necesidad de hacer un planteamiento jurídico, para que en el Código Penal se incorpore Medios Alternativos.

Desde el punto de vista del Código Penal en el Ecuador, no existen más que medidas correctivas carcelarias, es decir eminentemente sociales, pero no hay medidas correctivas ambientales. Lo más peligroso de esto es que no se cumplen con los principios Constitucionales como el DERECHO AL BUEN VIVIR, llegando a propiciar la falta de garantías de un ambiente sano.

En síntesis es necesario establecer elementos jurídicos a modo de propuesta, con la finalidad de brindar a los administradores de la Justicia, elementos alternativos que permitan recuperar en el mayor grado posible, las zonas afectadas, abandonando la idea que “el Ambiente se recupera por sí mismo”

- **“Realizar un estudio jurídico a la Legislación Ambiental, relacionada con organismos de control ambiental de los países de Venezuela y Colombia”**

Del mismo modo, este objetivo se logró verificando el desarrollo de la Legislación Ambiental, donde en ambos países no solamente el Estado está en la obligación de cuidar el medio ambiente si no los ciudadanos, ya que de ambos depende lograr una adecuada calidad ambiental que permita alcanzar condiciones que aseguren el desarrollo y el máximo bienestar de los seres humanos, así como la preservación de los ecosistemas, promoviendo la conservación de los recursos naturales.

Igualmente existen las leyes de los países vecinos que, al igual que la nuestra, tienen como objetivo general el de proteger el medio ambiente y sus recursos naturales, en beneficio de todos los que habitamos en este

mundo, y por lo que es deber fundamental no solo del Estado si no también de la población el de ayudar a preservar, para contribuir al desarrollo y bienestar del ser humano y de su familia.

Pero, al igual que la Legislación Ecuatoriana, las mismas carecen de medios alternativos para dotar a las autoridades de posibilidades de enmendar, por parte del infractor, los daños que ha causado al medio ambiente. Siguen siendo las penas carcelarias, la única medida, para establecer medidas correctivas a estos delitos, pero lastimosamente se olvidan de la recuperación del Medio Ambiente.

Se deriva entonces, que en los casos de los países analizados en su legislación y contrastada con la de nuestro país, no existen medios alternativos, quedando entonces planteada la necesidad de los mismos.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

Igualmente luego de haber comprobado los objetivos pertinentes, en lo que refiere a la Hipótesis General y Subhipotesis, a continuación se detalla, su contrastación de las mismas, en base a la doctrina y acopio empírico desarrollado durante la presente tesis y resultados de campo.

Hipótesis General:

“No existe medios alternativos en el Código Penal para aplicarlos a las personas que cometan delitos contra el Medio Ambiente, en especial a las Áreas Naturales y Vida Silvestre Protegidas”

Esta hipótesis se ha logrado contrastar positivamente en el transcurso de la investigación, comprobando el cumplimiento de los objetivos. El Código Penal carece de estos elementos, lo que obliga a determinar una necesidad imperiosa de incorporar Medios Alternativos en este Código.

En el estudio de dicho Código, únicamente se encuentran penas de prisión para los infractores, pero no se dan medios reales para resarcir los daños provocados y se descuida la protección del Medio Ambiente.

El Medio Ambiente necesita de medidas “in situ” para tener un tratamiento adecuado y es natural comprender que la condena de prisión no va a resolver esta realidad. Son las medidas alternativas (que no se encuentran en el Código Penal), las que pueden efectivizar un trabajo técnico, controlando la mayor cantidad de variables posibles que se relacionan con el tema en estudio.

La no existencia de Medios Alternativos, producen severos daños al medio en el que nos desarrollamos.

Subhipótesis:

“La falta de elementos jurídicos opcionales a la privación de libertad, estipulada en el Código Penal, en lo referente a Delitos contra el Medio Ambiente, está afectando de manera grave a la conservación de Áreas Naturales Protegidas, Vida Silvestre y otras zonas, limitando el goce de un ambiente sano consagrado en la Constitución”

De igual manera a esta Subhipotesis se ha comprobado en dos facetas muy importante: la primera, en lo que refiere a la falta de los elementos jurídicos, la misma está afectando de manera grave al medio ambiente pues no se tiene una acción real a la zona afectada; y la segunda es la consecuencia de esta acción, es decir no estamos gozando de nuestros Derechos Constitucionales.

Estos medios alternativos se convertirían en herramientas útiles para resarcir de parte de los infractores, los daños ocasionados al Medio Ambiente. Así mismo, se debe tomar en cuenta que el trabajo

Institucional de cooperación entre las mismas, no existe, pues su trabajo se limita seriamente a solo imponer sanciones carcelarias.

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

La presente tesis va enfocada a incorporar al Código Penal, en el Capítulo **XA (X.1.) DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE** en torno a proteger las Áreas Naturales y Vida Silvestre, como una herramienta que se destine a rescatar las zonas afectadas por este tipo de delitos.

Visto está que, en la actualidad, el sistema jurídico ecuatoriano cuenta con los medios jurídicos convenientes para de alguna manera garantizar el derecho que todos los ecuatorianos y ecuatorianas tenemos a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, previsto en la constitución, especialmente expresa en su Art. 395. núm. 1 que: “El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable; velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.”⁶²

⁶² CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, obra citada (1) Art: 395, Núm. 1.

Ahora bien, el Código Punitivo Ecuatoriano cuenta con un catalogo de Tipos Penales Ambientales que, atendiendo a los fines preventivos que tienen las sanciones o penas privativas de la libertad, en algo contribuyen a evitar conductas que vulneran el medio ambiente, sin embargo es imperativamente necesario que a las tipologías penales ambientales, se incorporen medios alternativos que procuren no solo una pena corporal, sino incluso la restauración o reposición del ambiente, como por ejemplo: trabajos comunitarios en las áreas en donde se ha causado el daño ambiental en comunión con lo existente en la Ley, tal es el caso del Art. 437G del Código Penal señala lo siguiente: *“El extraiga especies de fauna acuáticas protegidas, en épocas, cantidades o zonas vedadas o utilice procedimientos de pesca o caza prohibidos, será reprimido con prisión de una a tres años”*.

Es claro que, la sanción establecida en este precepto jurídico es solamente privativa de la libertad, sin que exista posibilidad alguna de que el juzgador imponga al infractor ninguna otra sanción, pues, sería conveniente que el juez uni o pluripersonal penal someta al infractor a medios alternativos que busquen la reparación de daño ambiental generado.

El Artículo. 78 de la Ley Forestal expresa: “Quien pode, tale, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o

productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que, teniéndolos, se exceda de lo autorizado, será sancionado con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones sin perjuicio de la acción penal correspondiente y en los términos del artículo 65 del Código Penal.

Como podemos ver, en este artículo, -que dicho sea de paso es de una Ley de carácter administrativa-, se prevé la posibilidad de multar a quien efectúe esa actividad, empero considero que, en observancia a la garantía constitucional *nob bis in ídem* (*ninguna persona puede ser castigada dos veces por el mismo acto*) sería muy conveniente que esta clase de sanción sea incluida acumulativamente en el Código Penal, ya que si a esta infracción se le da el trato administrativo previsto en la Ley, ya no sería posible procesar al infractor en vía penal.

8. CONCLUSIONES.

Una vez concluido el Marco teórico y empírico procedo a realizar las siguientes conclusiones:

- ✓ Que nuestra Constitución establece que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable; velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

- ✓ La insuficiente información y concienciación pública ha limitado la participación de la población en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los ecosistemas y medio ambiente en general y ha dificultado la adopción de enfoques más sustentables en el proceso de desarrollo.

- ✓ Las graves consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre, al no existir medios alternativos, que se contemplen en el Código Penal, da lugar a que no exista una restitución de los elementos perdidos por acciones del hombre. Los delitos contra el Medio Ambiente no se

solucionarán con la pena de cárcel, pues no se hacen medidas reparatorias en este tipo de casos.

- ✓ Es necesario realizar una incorporación de medios alternativos al Código Penal, con el fin de adoptar estas medidas de solución para el cuidado de las áreas naturales y vida silvestre.

9. RECOMENDACIONES.

- ✓ A la Asamblea Nacional, que para garantizar de mejor manera el cuidado de las Áreas Naturales y Vida Silvestre, incluya en los tipos penales ambientales medios alternativos, a fin de que se garantice no solo la represión de sujeto infractor, sino la restauración del área natural perjudicada.

- ✓ Al I. Municipio de Loja, y todas las instituciones entendidas con el Medio Ambiente, planificar actividades en forma coordinada, con el objeto de elaborar proyectos de defensa a la naturaleza.

- ✓ Que las autoridades municipales y provinciales prohíban actividades manifiestamente dañinas para el ambiente, esto, a través de la creación de ordenanzas cuyo cumplimiento sea vinculante y obligatorio.

- ✓ Al Ministerio del Ambiente, realizar un mayor monitoreo de las áreas naturales ya que el actual es muy insuficiente y se efectúa de forma dispersa y aislada de acuerdo con las prioridades, las escasas posibilidades materiales y la disponibilidad de personal científico y técnico capacitado de cada localidad, todo esto

sumado a la falta de aplicación de leyes de protección medioambientales, genera un inadecuado control y vigilancia de las áreas naturales y vida silvestre en el país.

- ✓ Para todos los estudiantes sería de gran ayuda que la Universidad Nacional de Loja incluya dentro del pensum de estudio postgrados de derecho Ambiental, con la finalidad de empezar a preparar especialista en el tema.

- ✓ Que la Asamblea Nacional vía reforma al *Código Penal*, y específicamente en su título de los delitos contra el medio ambiente, incorpore medios alternativos a fin de promover que en las sanciones no solo se reprima al infractor con prisión, sino se garantice también la reestructuración del área afectada .

10. PROPUESTA JURIDICA.

LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que uno de los deberes primordiales de Estado es defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.

Que se requiere mayor interés y preocupación por parte de los organismos de control para que se evite el cometimiento de delitos ambientales.

Que, es deber primordial del Estado cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Constitución y las leyes para garantizar los derechos de todos los ecuatorianos:

Que, en la naturaleza existen dos clases de recursos: Los no renovables y los renovables. Los no renovables, son aquellos que no se renuevan o recuperan al ser explotados, como el carbón, gas natural, petróleo, etc. Los renovables, son aquellos que pueden ser explotados, y se pueden recuperar o renovarse

constantemente, dependiendo de su explotación, como la fauna, la flora, el suelo, el agua etc.

Que el Código Penal en el Art. 437F, 437G, 437H, 437I, 437J, 437K, no contempla medios alternativos que promuevan la recuperación de las áreas protegidas afectadas involucrando al transgresor en tareas encaminadas a cumplir con el rescate de estas áreas.

En uso de las facultades y atribuciones contenidas en el Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, EXPIDE la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO.

PROYECTO DE REFORMA

Art. 1.- Luego de los Art 437F, 437G, 437H, 437I, 437J, agréguese el siguiente

Artículo que diga:

Artículo 437L.- De los Medios Alternativos para los Delitos Ambientales.

La persona que haya incurrido en cualquiera de los delitos ambientales tipificados en el Código Penal, se le podrá imponer la obligación de cumplir con programas de rescate, reforestación, o el que corresponda para restaurar el

área afectada, además de verse obligado a observar su evolución por un tiempo mínimo según corresponda a la especie afectada, tiempo que será determinado por las observaciones técnicas del Ministerio del Ambiente u Organismo Competente.

Si los hechos se produjeran en periodo de producción de semillas, el procesado participará activamente en la obtención de las mismas, que fueron afectadas, y vigilará su desarrollo.

Si el delito se cometiera contra especies en peligro de extinción, el procesado tendrá que asistir REGULARMENTE y participar de los Programas de Rescate y Conservación de la especie afectada, en cada uno de los Centros destinados al rescate de la misma y en la Jurisdicción donde se cometió el delito por un lapso mínimo de un año y seis meses, y según calendario planificado por el Centro. En caso de no existir un centro de rescate en su Jurisdicción, se someterá a programas alternativos que determine el organismo de control.

Si el delito se cometiera mediante el uso de explosivos, sustancias tóxicas, inflamables, o radioactivas, el procesado participará en los programas de limpieza, obedeciendo estrictamente las normas de Bioseguridad que cada caso determine. Si el infractor no pudiese participar en dicha actividades,

participará en acciones alternativas que permitan resarcir en mayor parte el daño causado.

Las medidas alternativas, en el caso de los procesados que no puedan participar en las actividades programadas de rescate de las zonas que afectaron, serán determinadas por el Ministerio del Ambiente, y bajo estudio técnico.

El que cometiese delitos contra flora o fauna acuática protegida en épocas, cantidades, o zonas vedadas, se someterá a Programas de Rescate y Conservación de las especies afectadas por un tiempo mínimo de dos años.

En el caso de los que utilicen herramienta de pesca o caza prohibidos, participarán como cuidadores alternativos de las zonas afectadas en conjunto con el Ministerio del Ambiente u Organismo responsable de la zona, por un tiempo mínimo de un año.

Quienes afectasen zonas cultivadas o boscosas protegidas o propicie la tala de los mismos, estarán obligados a participar en programas de germinación de semillas de las especies vegetales afectadas, en caso de tratarse de bosques; si se tratare de zonas cultivadas, el procesado estará obligado a devolver la semilla de los cultivos afectados en su valor de acuerdo a los peritajes

establecidos para el efecto, así como participar activamente en el proceso de cultivo hasta la mitad del ciclo vegetativo del mismo.

Del mismo modo, si el daño se produjere en vertientes de agua o provocaren la disminución de caudales, el responsable estará obligado a participar de programas de Conservación de los Recursos Hídricos en coordinación con la Secretaria Nacional del Agua o Instituto Nacional de Riego, según corresponda el caso. Este medio alternativo no aplica para hechos más graves.

Los medios alternativos expuestos con anterioridad no aplican para las personas que adjudiquen áreas protegidas a otras actividades. Así mismo, no aplica para quienes hagan uso de sus facultades como miembros de Cuerpo Colegiado o Funcionario Público, siempre que dichas actividades no constituyan peligro para el ambiente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas de la Honorable Asamblea Nacional de la República del Ecuador a los 14 días del mes de septiembre de dos mil once.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

SECRETARIO

11. BIBLIOGRAFÍA.

- ANDRADE BARRERA, Fernando; CORDERO Y LEÓN, Rigoberto, Diccionario Jurídico ANBAR; Cuenca – Ecuador.
- BIODIVERSIDAD Y AMBIENTE, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS AMBIENTALES. MEMORIAS DE LAS VI JORNADAS ECOLÓGICAS ZAMORA, ECUADOR, Mayo 21 de 2004.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires – Argentina, 1974.
- CODIFICACIÓN DE LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, CODIFICACIÓN 2004-017.
- CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, 2004-019. Título I, Ámbito y principios de la Gestión Ambiental, Glosario de Términos.
- CODIGO PENAL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Legislación

- CRUZ ROCK, José Luis, Sociedad, Conflicto, y Ambiente. Universidad Autónoma del Estado de México. Edición 2009.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Tomo II.
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA; Edición Espasa Calpe, SA, Madrid; 2001.
- ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA, 2008
- FERNANDO BUSTOS AYOVI, Manual de Gestión y Control Ambiental, Máster en Gestión y Control Ambiental, Instituto Superior de Educación - ISED (Barcelona-España), Tercera Edición: Enero 2010.
- GÓMEZ OREA, Domingo, Ordenación Territorial, Ediciones Mundi Prensa, Madrid 2001.
- HINOJOSA Y EQUIPO, FLAVIO COELLO, Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre INEFAN Actualización del Plan de Manejo. Diciembre de 1996 Quito – Ecuador.
- LEY CHILENA 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente Título I.

- LEY FORESTAL y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador. Capitulo IX, de la Protección Forestal.
- MACHÍN HERNÁNDEZ, María Mercedes, Enfoque de la Valoración Económica Ambiental en Áreas Protegidas. Su Aplicación en EL Parque Nacional Viñales, República de Cuba, Dpto. de Economía Global. Universidad de Pinar del Río. Cuba.
- PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo, Tratado de Derecho Ambiental, Ediciones Librería del Profesional. Año 2005.
- PALACIO RASCÓN, Enrique ÁREAS PROTEGIDAS, Aproximación a su Proyección Socioeconómica y Política en Centroamérica, Universidad Especializada de las Américas.
- PIERINI, Alicia, Valentín Lorences, Luis Comparatore, Derecho Ambiental, aportes para una mejor planificación, Gestión y Control en Materia Ambiental. Editorial Universidad Argentina.
- Presidencia de la República, ZONAS INTANGIBLES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA (Quito, 1999)
- “PROYECTO CONSERVACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA RESERVA DE

BIÓSFERA YASUNÍ”. Consultoría para el estudio de los aspectos jurídico constitucionales de la propuesta ITT. Mario Melo, Consultor Principal; Isabela Figueroa, Consultora Adjunta; Norman Wray, Consultor Adjunto. Marzo, 2009

- VÁZQUEZ YÁNEZ, Carlos, OROZCO SEGOVIA, Alma. La Destrucción de la Naturaleza, D. R. 1995, Fondo de Cultura Económica Carretera Picacho-Ajusco 227; 14200 México, D.F

WEBGRAFÍA

- www.google.com/. Buscador con los términos “Ley del Medio Ambiente de Colombia”
- www.google.com/ Buscador con los términos “Ley del Medio Ambiente de Venezuela”

ANEXOS

1. TITULO

“Incorporación de medios alternativos de solución y control de las Áreas Naturales y la Vida Silvestre protegidos por la Ley”

2. PROBLEMÁTICA

El Limitado control de las áreas naturales y vida silvestre protegidos por la ley, es una realidad, prevista por algunos e ignorada por otros.

Basándonos en la materia legal de protección al medio ambiente, es necesario recordar, que: La Constitución de la República establece que “El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable; velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza”⁶³

La Constitución declara además de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del Ecuador y el establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad

⁶³ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, TITULO VII: REGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capitulo Segundo: biodiversidad y Recursos Naturales y Ambiente, Sección Primera: Naturaleza y Ambiente, Art: 395, Núm. 1.

y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Resulta, por ello, sumamente importante adecuar, lo relativo al nexo causal entre la conducta y el resultado, hablando de responsabilidad ambiental, toda vez que en términos generales, se concibe los daños y perjuicios como resultados inmediatos y directos, mientras que, en materia ambiental, muchas veces los daños son resultados indirectos a mediano o largo plazo de las actividades que los ocasionan. En este mismo orden de ideas, también es conducente el planteamiento de disposiciones especiales en lo relativo a la prescripción y a la caducidad para demandar la reparación del daño o del deterioro ambiental. Visto está que, en la actualidad, la legislación penal ecuatoriana en lo que concierne a los delitos ambientales especialmente en lugares Protegidos no cuenta con los medios jurídicos alternativos convenientes para garantizar efectivamente el derecho que todos los ecuatorianos y ecuatorianas tenemos a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, previsto en la Constitución.

Sin, embargo la aún insuficiente información y concienciación pública ha limitado la participación de la población en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los ecosistemas y medio ambiente en general y ha dificultado la adopción de enfoques más sustentables en el proceso de desarrollo.

El monitoreo del medio ambiente es muy insuficiente y se efectúa de forma dispersa y aislada de acuerdo con las prioridades, las escasas posibilidades materiales y la disponibilidad de personal científico y técnico capacitado de cada localidad, todo esto sumado a la falta de aplicación de leyes de protección medioambientales, genera un inadecuado control y vigilancia de las áreas naturales y vida silvestre en el país.

Frente a este acto delictivo o más bien de conducta por el cual se ve afectada la sociedad y todos los seres humanos, es pertinente indagar los factores fundamentales que impulsan el daño en las áreas naturales y la vida silvestre que cada día va en aumento, desde este punto de vista se debería incrementar medios alternativos a la legislación penal en lo que respecta a los delitos contra el medio ambiente, para que de esta forma las personas que cometieron el delito repara el daño ocasionado, así se podrá controlar o rescatar las áreas naturales y de vida silvestre que fueron destruidas por la mano del hombre, ya que en la actualidad no existe medios alternativos suficientes para lograr controlar en un cien por ciento las infracciones contra el medio ambiente.

Es por eso que mi trabajo investigativo va enfocado en la incorporación de medios alternativos al Código Penal en su Capítulo XA (X.1) de los Delitos Contra el Medio ambiente, para de esta forma poder rescatar las Áreas Protegidas que han sido afectadas, porque en la actualidad los organismos

destinados a velar por estas áreas no cumple de una forma correcta con esta función.

3. JUSTIFICACIÓN

La investigación jurídica de la problemática se inscribe, académicamente dentro del Área del Derecho Penal, por lo tanto se Justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio Investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias del derecho positivo, para Optar por el Grado de Abogado.

En lo social se quiere demostrar la necesidad de la tutela de el estado en la protección de los bienes jurídicos de las personas como lo es, el vivir en un ambiente sano y el aseguramiento de la salud los cuales se ven afectados por el limitado control de las áreas naturales y la vida silvestre protegidos por la ley , por lo que en algunas ocasiones se sanciones a los culpables con prisión como lo contempla la Legislación Penal y de esta manera no se repara el daño causado a la naturaleza, es por ello la propuesta de la incorporación de medios alternativos al Código Penal para aplicarlos a las personas que atente contra las Áreas Naturales y la Vida silvestre Protegidas de nuestro país, estos medios alternativos estarán sujetos a la restauración de la parte natural afectada.

Por otro lado, es menester recordar que: La supremacía de las normas constitucionales prevalecen sobre cualquier otra norma. Por esa razón nuestro deber es hacer respetar estos derechos que son inalienables e irrenunciables.

Por lo descrito anteriormente, es de notar la importancia de la problemática y su trascendencia social y jurídica para ser investigada, en cuanto existen las fuentes de investigación bibliográficas, documental y de campo que aporten a su análisis y discusión, pues se cuenta con el apoyo logístico y la orientación metodológica.

4. Objetivos

4.1 General

Realizar un estudio jurídico sobre la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre protegidos.

4.2 Específicos

4.2.1. Realizar un estudio Jurídico-Doctrinario sobre la protección del medio ambiente

4.2.2 Analizar las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre.

4.2.3. “Plantear una propuesta jurídica de incorporación de Medios Alternativos al Código Penal, en su Capítulo de Delitos contra el Medio Ambiente, con el fin de rescatar las zonas afectadas por intervención del hombre”

4.2.4 Realizar un estudio jurídico de la Legislación Ambiental, relacionada con organismos de control ambiental de los países de Venezuela y Colombia.

5. Hipótesis

5.1 Hipótesis General

“No existe medios alternativos en el Código Penal para aplicarlos a las personas que cometan delitos contra el Medio Ambiente, en especial a las Áreas Naturales y Vida Silvestre Protegidas”

5.2 Subhipotesis

5.2.1 “La falta de elementos jurídicos opcionales a la privación de libertad, estipulada en el Código Penal, en lo referente a Delitos contra el Medio

Ambiente, está afectando de manera grave a la conservación de Áreas Naturales Protegidas, Vida Silvestre y otras zonas, limitando el goce de un ambiente sano consagrado en la Constitución”

6. Marco Teórico

El motivo de este estudio es de manera global la Protección del Medio Ambiente considerando a éste último como: “El conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos y de factores sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, a corto o largo plazo, sobre los seres vivos y las actividades humanas”⁶⁴- “El medio ambiente es considerado además como: yacimiento de empleo, nicho de mercado, factor de localización, elemento de competitividad para las empresas y componente de la calidad de vida, es decir, el lugar en donde el hombre desarrolla actividades para procurar su bienestar”⁶⁵

El hombre es un extraordinario agente de cambio en el planeta y no escapa a los efectos de la destrucción que él mismo provoca en el ambiente, un claro ejemplo de todo esto es la despreocupación de la naturaleza que nos rodea que nos es más que una gran e importante parte de nuestra vida.

⁶⁴ PIERINI Alicia, Derecho Ambiental, Pag. 25

⁶⁵ GOMEZ Orega, Domingo, ordenación Territorial, Ediciones Mundi Prensa, Madrid 2001. pag. 52

Pero talvés el rasgo más característico para estudiar el medio ambiente sea su amplitud: Porque en realidad el medio ambiente lo es todo y los elementos que componen éste todo están íntimamente relacionados entre sí.

De ello se deriva que Protección del Medio Ambiente, es entonces, “el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales. La protección ambiental, es tarea conjunta del Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y sector privado.”⁶⁶

Por ello la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo Segundo, sección segunda: ambiente sano en el artículo 14, manifiesta lo siguiente: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del

⁶⁶ CODIFICACION DE LA LEY DE GESTION AMBIENTAL, 2004-019, TITULO I, AMBITO Y PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, Glosario de Términos.

país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”⁶⁷

Aquí surge la necesidad de aclarar un concepto el buen vivir o calidad de vida, su definición tiene marcado un carácter subjetivo que complica extraordinariamente su delimitación; sin embargo, éste concepto se cristaliza por vez primera en Estados Unidos, como una visión sociológica nueva, difícil de concretar y definir.

Su rápida aceptación se debe a la toma de consecuencia de los deterioros producidos por el desarrollo económico poco controlado entre lo que destacan los ocasionados al medio ambiente; es así que son pocos los países que hoy en día no se preocupan de alguna forma del medio ambiente y de la calidad de vida.

La búsqueda de la calidad de vida, es en realidad, una búsqueda de la calidad humana y ésta búsqueda se hace, efectivamente, más difícil, porque no sabemos con claridad cuál es la meta perseguida.

Por otro lado, la misma Constitución de la República reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos en el artículo 10, al disponer lo siguiente: “La

⁶⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, TÍTULO II: DERECHOS, Capítulo Segundo: Derechos del Buen Vivir, Sección segunda, Art. 14.

naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución desde los artículos 71 hasta el 74, se reconoce a la naturaleza los siguientes derechos: el respeto integral de su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos y el derecho a su restauración.”⁶⁸

Por tanto, toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza; Para aplicar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

Así mismo la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VII: Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo, Sección Primera, Art. 395 Núm. 1 establece que “El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras”⁶⁹

⁶⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008. TÍTULO II: DERECHOS, Capítulo Primero: Principios de Aplicación de los Derechos, Art. 10. TÍTULO II: derechos, Capítulo Séptimo: Derechos de la Naturaleza.

⁶⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008. TÍTULO II: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capítulo Segundo: Biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Primera: Naturaleza y Ambiente, Art. 395, Núm. 1.

El concepto de desarrollo sustentable está incorporado de forma transversal en nuestra constitución, de modo que supone la obligación de acatar en toda actividad y proceso productivo dicho principio, con el propósito de hacer efectivo la justicia social (buen Vivir – sumak kawsay), el respeto a la naturaleza y la equidad intergeneracional.

Sin embargo, el problema práctico que toda gestión ambiental enfrenta, es como proteger el ambiente y al mismo tiempo garantizar un nivel de desarrollo, de manera que sea consistente con el bienestar humano a escala global. Esta problemática concreta ha querido ser resuelta a través de una variedad de regulaciones, controles y sanciones que intentan que las actividades desarrolladas por el hombre sean sustentables; sin embargo, las estructuras del poder político, conducen a un empleo inadecuado de los recursos económicos y las reservas naturales, lo que impide tanto la satisfacción de las necesidades básicas de la población, como el manejo sustentable de los recursos naturales remanentes para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

Más allá de las estructuras políticas, prevalece una concepción filosófica que reduce a la naturaleza a un mero instrumento productivo, o peor aún, a un reservorio ilimitado de recursos aprovechables por la economía. En esta medida, es de destacar que no existe economía, cultura, sociedad y

supervivencia posibles sin la naturaleza como sustento; pero tampoco sin ésta como sujetos de derechos.

Lo que preocupa y lleva a proteger a la naturaleza, elevándola de objeto de protección jurídica a sujeto de derechos, es la necesidad de cambiar el paradigma de desarrollo, el enfoque de aproximación legal y la relación que el ser humano tiene con su entorno, a fin de evitar o, al menos, paliar las imprevisibles consecuencias que se producirán si mantenemos el sistema de depredación incontrolable.

Pienso, sin embargo, que desarrollar la producción de forma sustentable significa: Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades. Esta definición consta en nuestro sistema jurídico interno, así la Ley de Gestión Ambiental, lo define como “el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas; implica la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones”⁷⁰

⁷⁰ CIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, 2004-019, TÍTULO I, ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, Art. 3.

La Ley de Gestión Ambiental, en su Art. 3 expresa: “El proceso de gestión ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable.”⁷¹

Dentro del marco del acción - sanción; en la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VII: Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo, Sección Primera, artículo 396, se señala que: “Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”⁷²

Este paradigma de la protección ambiental está guiado como ya se ha mencionado bajo la visión del desarrollo sustentable, cuyo objetivo es que las actividades del hombre sean económicamente viables, socialmente equitativas y ambientalmente sustentables.

Esta constitucionalización de los derechos de la naturaleza implica un cambio de paradigma en el proceso de desarrollo económico. Implica que el desarrollo debe conservar la diversidad, la complejidad y las funciones de los ecosistemas

⁷¹ CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, 2004-019, TÍTULO I, ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, Art. 3.

⁷² CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, TÍTULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capítulo Segundo: biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Primera: Naturaleza y Ambiente, Art. 396.

así como de las actividades humanas, regulando y limitando los efectos de estas actividades, según el caso, e implica avanzar hacia una sociedad justa en donde todos y todas gozan del mismo acceso, en general, al conocimiento, a los medios materiales, culturales y sociales necesarios para alcanzar el buen vivir.

Además en el propio contexto de las sanciones, la misma Constitución de la República, en su Título VII: Régimen del Buen Vivir, Capítulo Segundo, Sección Primera, artículo 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”⁷³; por tanto el Estado, dentro de este artículo y en los numerales 1,2 y 4 se compromete a:

“1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y

⁷³ CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008. TÍTULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capítulo Segundo: biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Primera: Naturaleza y Ambiente, Art. 397.

administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.⁷⁴

Todo lo expuesto en éste artículo permite vislumbrar la necesidad de medios de control alternativos para la protección de las Áreas naturales y vida silvestre. Pero no solo eso sino también entrever que el desarrollo nos obliga a reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros a fin de posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir compartido.

⁷⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. TÍTULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capítulo Segundo: biodiversidad y Recursos Naturales, Sección Primera: Naturaleza y Ambiente, Art. 397. Núm.: 1, 2,4.

Por tanto un aspecto importante dentro de los derechos de la naturaleza a tomar en cuenta, es el principio pro natura expuesto en la Constitución que establece que: “En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”⁷⁵

Esta disposición rompe con el concepto antropocéntrico del derecho ambiental y nos sitúa en una categoría biocentrista del derecho. Este principio nos conduce a pensar que estamos frente a una configuración del derecho de la naturaleza como fase superior del derecho ambiental, es decir las cuestiones del derecho ambiental adquiere una doble personalidad (derechos ambientales de las personas y derechos de la naturaleza), pero unidos bajo la misma trayectoria. En todo caso, si es que existiere alguna duda o conflicto entre las leyes, por ejemplo entre una ley de explotación de recursos naturales (petróleo, minería, tala de bosques) y las leyes de protección de la naturaleza, se debe entender que los funcionarios públicos y judiciales tienen que aplicar las normas que más favorezcan a la naturaleza, de tal manera que sus derechos cobren plena vigencia.

Además de la Constitución, y el Código Penal, en efecto, el principal cuerpo legal que regula las áreas naturales en el Ecuador es la Ley Forestal y de

⁷⁵ CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008. TÍTULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capítulo Segundo: Biodiversidad y Recursos Naturales, sección Primera: Naturaleza y Ambiente, Art. 397. Num. 4.

Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que si bien fue codificada en el año 2004, data de 1981. Esta Ley establece la figura del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, formado por un conjunto de áreas destacadas por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio ambiental y cuyo destino es permanecer inalterado.

De lo mencionado entonces, podemos concluir que un pilar fundamental del régimen del desarrollo, descansa precisamente en el respeto a la naturaleza, al ambiente y la interculturalidad. Teniendo como paraguas principal el desarrollo sustentable o sostenible. En otras palabras, todos los procesos de producción y explotación de recursos naturales renovables o no renovables en el Ecuador, llevan explícita la obligación de desarrollarlas de forma sustentables.

Por todo esto desde mi punto de vista se debería incrementar medios alternativos a la legislación penal en su Capítulo XA (X.1) de los Delitos Contra el Medio ambiente, para que de esta forma las personas que cometieron el delito reparen el daño ocasionado, así se podrá controlar o rescatar las áreas naturales y de vida silvestre que fueron destruidas por la mano del hombre, ya que en la actualidad no existe medios alternativos para lograr controlar en un cien por ciento las infracciones contra el medio ambiente.

7. Metodología

7.1. Métodos

Entendida la investigación como un conjunto de procedimientos teóricos, metodológicos y técnicos que cumple el investigador para conocer e interpretar los aspectos esenciales de un objeto de estudio, he de señalar que en la presente investigación se van a utilizar los más convenientes para el desarrollo de la misma y que son detallados a continuación:

La investigación atendiendo al propósito de la misma responde a dos factores: personal, por cuanto responde a una motivación individual encaminada a obtener un título profesional; y, social por cuanto desea obtener un conocimiento científico de la realidad judicial y transformarla en beneficio de la sociedad.

En cuanto a los métodos a utilizarse y entendidos estos como el conjunto de medios a manipularse de manera lógica en busca de conseguir un determinado fin, considero más conveniente para el desarrollo de la presente investigación el uso del método científico como línea de pensamiento que oriente los procedimientos de ejecución de la misma.

El método científico que se inicia con la observación de los hechos o fenómeno objeto de la investigación en todos sus aspectos: práctico, jurídico y doctrinario para una vez obtenidas las bases suficientes proceder al análisis del mismo a través de su desfragmentación en sus caracteres generales y específicos en su relación con el todo problemático en uno de los más idóneos cuando se trata de fusionar el conocimiento teórico con el empírico.

La síntesis de conceptos, juicios y razonamientos nos permitirá verificar la hipótesis y obtener conclusiones y sugerencias que aporten a la solución del problema.

Para lograrlo utilizare también el método *inductivo* que parte de un análisis para llegar a una síntesis, es decir que enfocare desde un punto de vista lógico el problema que se suscita por el limitado control de las áreas naturales y la vida silvestre y la importancia de implementar un cuerpo especializado que se dedique solo a la protección de estas áreas.

Así mismo utilizare el método *analítico* porque en primer lugar realizare un análisis profundo de los conceptos y temáticas que nos presentan diferentes autores en cuanto al problema de estudio para así arribar a una investigación de campo aplicare encuestas y entrevistas que luego de desarrolladas procederé analizar los resultados minuciosamente.

7.2 Procedimientos y Técnicas

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, técnicas de acopio empírico, como la encuesta y entrevista.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedores de la problemática, previo muestreo poblacional de veinte personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnica se plantearan cuestionarios derivados de la hipótesis general y de las Subhipotesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación se presentarán en tablas, barras o centros gramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

8. CRONOGRAMA

Nº	Actividades	AÑO 2010																											
		Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto							
1	Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio.			X	X																								
2	Elaboración del Proyecto de Investigación y aplicación.							X		X																			
3	Investigación Bibliográfica.									X	X																		
4	Investigación de Campo.											X	X																
5	Confrontación de los Resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis.															X	X												
6	Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.																			X	X								
7	Redacción del Informe Final, revisión y corrección.																					X	X						
8	Presentación y Socialización de los Informes Finales.																									X			

9. Presupuesto y Financiamiento

9.1 Recursos Humanos

Director de tesis: Dra. Astrid Cuenca

9.2. Recursos Materiales y Costos.

MATERIALES	V/UNITARIO	V/Valor
Costo del programa de apoyo a la graduación	120	600
Libros	10	30
Separatas de texto	15	45
Hojas	15	25
Copias	0.05	15
Internet	0.80	10
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	20	80
Transporte	0.25	10
Alimentación	2	20
Imprevistos	2	20
Total	178.10	855

9.3 FINANCIAMIENTO

Los costos de la investigación los financiare con recursos propios

10. BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE BARRERA, Fernando; CORDERO Y LEÓN, Rigoberto, Diccionario Jurídico ANBAR; Cuenca – Ecuador.
- BIODIVERSIDAD Y AMBIENTE, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS AMBIENTALES. MEMORIAS DE LAS VI JORNADAS ECOLÓGICAS ZAMORA, ECUADOR, Mayo 21 de 2004.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires – Argentina, 1974.
- CODIGO PENAL, Legislación Codificada, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.
- CODIFICACIÓN DE LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, CODIFICACIÓN 2004-017
- CODIFICACIÓN DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, 2004-019. Título I, Ámbito y principios de la Gestión Ambiental, Glosario de Términos.
- CRUZ ROCK, José Luis, Sociedad, Conflicto, y Ambiente. Universidad Autónoma del Estado de México. Edición 2009.

- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA; Edición Espasa Calpe, SA, Madrid; 2001.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Tomo II.
- DR. FERNANDO BUSTOS AYOVI, Manual de Gestión y Control Ambiental, Máster en Gestión y Control Ambiental, Instituto Superior de Educación - ISED (Barcelona-España), Tercera Edición: Enero 2010.
- ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA, 2008
- GÓMEZ OREA, Domingo, Ordenación Territorial, Ediciones Mundi Prensa, Madrid 2001.
- HINOJOSA Y EQUIPO, FLAVIO COELLO, Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre INEFAN Actualización del Plan de Manejo. Diciembre de 1996 Quito – Ecuador.
- LEY CHILENA 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente Título I.
- LEY FORESTAL y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre de Ecuador. Capítulo IX, de la Protección Forestal.
- MACHÍN HERNÁNDEZ, María Mercedes, Enfoque de la Valoración Económica Ambiental en Áreas Protegidas. Su Aplicación en EL Parque Nacional Viñales, República de Cuba, Dpto. de Economía Global. Universidad de Pinar del Río. Cuba.

- PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo, Tratado de Derecho Ambiental, Ediciones Librería del Profesional. Año 2005.
- PALACIO RASCÓN, Enrique ÁREAS PROTEGIDAS, Aproximación a su Proyección Socioeconómica y Política en Centroamérica, Universidad Especializada de las Américas.
- Presidencia de la República, ZONAS INTANGIBLES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA (Quito, 1999)
- PIERINI, Alicia, Valentín Lorences, Luis Comparatore, Derecho Ambiental, aportes para una mejor planificación, Gestión y Control en Materia Ambiental. Editorial Universidad Argentina.
- “PROYECTO CONSERVACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA RESERVA DE BIÓSFERA YASUNÍ”. Consultoría para el estudio de los aspectos jurídico constitucionales de la propuesta ITT. Mario Melo, Consultor Principal; Isabela Figueroa, Consultora Adjunta; Norman Wray, Consultor Adjunto. Marzo, 2009
- VÁZQUEZ YÁNEZ, Carlos, OROZCO SEGOVIA, Alma. La Destrucción de la Naturaleza, D. R. 1995, Fondo de Cultura Económica Carretera Picacho-Ajusco 227; 14200 México, D.F
- www. Google. Com. Ley del Medio Ambiente de Colombia.
- www. Google.Com. Ley del Medio Ambiente de Venezuela.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CARRERA DE DERECHO

Encuesta a profesionales, egresados y estudiantes de derecho

Señor (a), sírvase a contestar la presente encuesta de la manera más comedida con la mayor veracidad del caso, la finalidad es recopilar información sobre un importante trabajo investigativo, intitulado **“INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY”**, la que me servirá para la elaboración de mi Tesis de Abogado, por lo que desde ya le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

1. ¿Considera Ud., que existen medios alternativos para quienes cometen delitos contra la conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Protegidas?

SI ()

NO ()

Indique.....
.....

¿Cree Ud., que la incorporación de medios alternativos para quienes incurran en delitos contra la protección de las Áreas Naturales y la Vida Silvestre Protegidas, traería beneficios?

SI ()

NO ()

Explique.....
.....

¿Conoce Ud., las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre?

SI ()

NO ()

Explique.....
.....

2. ¿Considera Ud. necesario que las Áreas Naturales y Vida Silvestre afectadas por la mano del hombre deberían recibir un tratamiento técnico especial e Inter-institucional?

Si ()

NO ()

Fundamente:.....
.....¿

Considera Ud., que las personas que atenten contra los recursos naturales del Estado, deberían reparar el daño causado?

SI ()

NO ()

Porque?.....
.....¿

Considera usted pertinente que se debe plantear una propuesta jurídica al Código Penal con la finalidad de incorporar medios alternativos, para quienes cometan delitos contra de las Áreas Naturales y Vida Silvestre Protegidas?

SI ()

NO ()

3. ¿Qué Medios Alternativos sugeriría se incorpore al Código Penal, para recuperar las Áreas Naturales y Vida Silvestre afectadas por la mano del hombre en el Ecuador?

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ENTREVISTA

Señor (a) profesional dígnese contestar o responder las preguntas relacionadas al título **“INCORPORACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS NATURALES Y LA VIDA SILVESTRE PROTEGIDOS POR LA LEY”**, cuyo resultados me servirán para continuar con el desarrollo de mi tesis de Abogado, antelando mis más sinceros agradecimientos por su colaboración.

- 1. ¿Conoce Ud., las consecuencias que trae consigo la desprotección de las áreas naturales y la vida silvestre al no tener medios alternativos de control y solamente sanciones en el Código Penal?

.....

.....¿
Considera que se debería incluir medios alternativos en el Código Penal para a aquellas personas, funcionarios, e instituciones que atenten contra la conservación del medio ambiente?

.....

.....¿
Considera que la falta de implementación de medios alternativos en el Código Penal para quienes cometan delitos contra las áreas naturales y vida silvestre, está afectando de manera grave al derecho que tenemos todos los ciudadanos para disfrutar de un ambiente sano según nuestra Constitución?

.....

.....

- 2. ¿Considera Ud., necesario incorporar al Código Penal medios alternativos, en lo que refiere a delitos contra las Áreas Naturales y Vida Silvestre, para reparar los daños causados a la misma?

.....

.....

INDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR	ii
DECLARACIÓN DE AUTORIA	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.	v
TABLA DE CONTENIDOS	vi

TABLA DE CONTENIDOS

1 .Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	5
3. Introducción	8
4. REVISIÓN DE LITERATURA	
4.1 Marco Conceptual.	12
4.1.1 El Medio Ambiente.	14
4.1.2 Medios Alternativos.	15
4.1.3 Áreas Naturales.	19
4.1.4 Tipos de Recursos Naturales.	20
4.1.4.1 Recursos Renovables.	20
4.1.4.2 Recursos no Renovables.	21
4.1.5 Áreas Naturales Protegidas.	22
4.1.6 Protección del Medio Ambiente.	24

4.1.7 La Vida Silvestre.	24
4.2 Marco Doctrinario.	26
4.2.1 Preocupación universal por el Medio Ambiente.	26
4.2.2 Control Ambiental.	29
4.2.2.1 Control de Áreas Naturales y Vida Silvestre.	31
4.2.3 Desarrollo Sostenible y Sustentable del Medio Ambiente.	31
4.3 Marco Jurídico.	39
4.3.1 La Protección del Medio Ambiente en el marco de la Constitución de la República del Ecuador.	39
4.3.2 La Ley de Gestión Ambiental y sus Particularidades.	50
4.3.2.1 La Ley Forestal y su Sistema de Control.	54
4.3.3 Sanciones establecidas en el Código Penal por delitos contra el Medio Ambiente.	61
4.4 Legislación Comparada	68
4.4.1 Ley de Medio Ambiente de Colombia.	68
4.4.2 Ley de Medio Ambiente de Venezuela.	72
5. Materiales y Métodos	
5.1 Materiales utilizados	77
5.2 Métodos	77
5.3 Procedimientos y Técnicas	78
6. Resultados	80
6.1 Resultados de la aplicación de Encuestas	80

6.2 Resultados de la aplicación de Entrevistas	90
7 Discusión	97
7.1 Comprobación de Objetivos	97
7.2 Contrastación de Hipótesis	104
7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal	107
8. Conclusiones	110
9. Recomendaciones	112
9.1 Propuesta de Reforma Jurídica	114
10. Bibliografía	119
Anexos	123
Índice	